



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de para la rehabilitación y ampliación de Escuelas de Educación Infantil y de Centros de Atención a la Infancia para su autorización como Escuela Municipal de Educación Infantil en el marco del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

(DSUB/1/23)

0. Índice de documentos
1. Propuesta al Consejo de Gobierno
2. Texto del Decreto DSUB Ayuntamientos
3. Informe Jurídico Secretaría General
4. Informe Jurídico complementario Secretaría General
5. Informe Memoria DG 2023
6. Propuesta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
7. Declaraciones de intereses
8. Orden aprobación PES 2023
9. Documentos contables R

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA SU AUTORIZACIÓN COMO ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, *NEXT GENERATION EU*.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de 200.790.000,00 euros.

En el marco de dicho Programa, se cursó invitación a todos los ayuntamientos para que solicitaran la participación en la línea de actuación de creación de nuevas Escuelas Infantiles o ampliación de unidades de las ya existentes, concediéndose la subvención a los Ayuntamientos de Águilas, Alguazas, Beniel, Fortuna, Lorquí, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera y Villanueva del Río Segura, basándose en necesidades de escolarización y en la priorización en el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social, así como la extensión a zonas rurales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de

Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, fundamentándose jurídicamente en el hecho de haber sido los Ayuntamientos previamente seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, basándose en necesidades de escolarización y en la priorización en el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social, así como la extensión a zonas rurales.

A tal efecto, el Decreto que se propone regula la concesión de las subvenciones necesarias para sufragar los gastos referidos.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de Escuelas de Educación Infantil y de Centros de Atención a la Infancia para su autorización como Escuela Municipal de Educación Infantil en el marco del *Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años* con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, *Next Generation EU*, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO**

Víctor Javier Marín Navarro

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA SU AUTORIZACIÓN COMO ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, *NEXT GENERATION EU*.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

A través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social,

territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local. En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos de Águilas, Alguazas, Beniel, Fortuna, Lorquí, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera y Villanueva del Río Segura asumirán como competencia impropia la creación o ampliación, mantenimiento y gestión de la escuela infantil municipal de titularidad pública de primer ciclo en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto determinar la concesión directa de subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

- 1- **Águilas.** CIF: P3000300H.
- 2- **Alguazas.** CIF: P3000700I.
- 3- **Beniel:** CIF: P 3001000C.
- 4- **Fortuna.** CIF: P3002000B.
- 5- **Lorquí.** C.I.F: P3002500A.

- 6- **Moratalla**. CIF: P3002800E.
- 7- **Mula**. CIF: P3002900C.
- 8- **Puerto Lumbreras**. CIF: P3000330E.
- 9- **Santomera**. CIF: P3004400B.
- 10- **Villanueva del Rio Segura**: CIF: P3004200F.

El objeto de la subvención es, en aplicación de los Objetivos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), dentro del Componente 21, la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia como medida necesaria para su autorización como escuela infantil cuya titularidad corresponde a las entidades locales.

La reforma o rehabilitación de las nuevas unidades se realizará de acuerdo con los proyectos y memorias que han aportado los ayuntamientos respectivos.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionadas.

El crédito que se especifica en la cláusula octava, se destinará a las siguientes actuaciones:

1. Gastos de infraestructura para la financiación de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades (aulas) de escuelas de educación infantil de primer ciclo o de los centros de atención a la infancia como paso previo a la autorización como escuela infantil en los ayuntamientos destinatarios, cumpliendo los requisitos del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero. Se incluirán los gastos relacionados

con la redacción del proyecto de construcción, la dirección de la obra y la coordinación en seguridad y salud de la construcción.

2. Gastos de equipamiento de las nuevas unidades de educación infantil de primer ciclo.

Dichas plazas habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención, como son la necesidad de crear plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años mediante la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades (aulas) de escuelas de educación infantil de primer ciclo o de los centros de atención a la infancia, entendiendo que la gestión conjunta con los ayuntamientos de esas obras puede favorecer la

eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas del primer ciclo de educación infantil en los municipios de la Región. Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil que constituye uno de los predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de 15 años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos determinados en el artículo 1.

El proceso de selección de estos ayuntamientos tuvo lugar tras la aceptación de los ayuntamientos de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Mediante esta invitación, se instaba a los alcaldes de los 45 ayuntamientos a declarar su intención de formar parte de dicho Programa mediante el reenvío de unos formularios en el que se ofrecía la posibilidad bien de autorizar como escuelas infantiles CAIs y PAIs municipales, bien la construcción, ampliación o creación de nuevas EMEIs.

Con fecha 7 de marzo el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras comunica a los ayuntamientos las actuaciones propuestas que han sido seleccionadas, entre ellas las ampliaciones y rehabilitaciones que figuran en el artículo 8.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta

de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

Obligaciones generales.

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.
- b) La contratación y ejecución de las obras objeto de cada subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras correspondientes a cada ayuntamiento, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.
- d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención.
- e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) El coordinador de seguridad, en su caso, y cualquier otro gasto derivado de la contratación de la obra es por cuenta del ayuntamiento beneficiario de subvención.

Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- a) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Para la ejecución de la inversión, los beneficiarios deberán observar las condiciones referidas a la eficacia energética, riesgos de degradación ambiental, gestión de la calidad del agua, reutilización y reciclaje de materiales y demás condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 21.11 del PRTR.
- e) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y

ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

- f) Los beneficiarios están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.
- g) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer constar la mención expresa siguiente: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Los beneficiarios están sujetos a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Obligaciones en materia de empleo:

- a) Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

- b) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Artículo 7.- Obligaciones específicas en relación con las escuelas infantiles:

- a) Las plazas que se creen lo serán para impartir el primer ciclo de educación infantil y deben ajustarse a lo establecido en la normativa básica para esta etapa.
- b) Las instalaciones y el número de niños y niñas por grupo en las plazas creadas deberán ajustarse a las características mínimas que se recogen en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 8.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las escuelas de educación infantil públicas a cuya reforma, rehabilitación o ampliación se van a destinar las subvenciones son las que a continuación se relacionan (con indicación de los importes de cada subvención):

1. Municipio: **Águilas**. Administración titular: Ayuntamiento de Águilas.

Rehabilitación CAI "Teresa Rabal". Nº de unidades: 6

Número total puestos escolares: 91 plazas.

Importe de la subvención: 110.700,00 €.

2. Municipio: **Alguazas**. Administración titular: Ayuntamiento de Alguazas.

Rehabilitación y ampliación "EMEI Reina Sofía. Nº de unidades: 4.

Número total puestos escolares: 42 plazas.

Importe de la subvención: 208.686,52 €.

3. Municipio: **Beniel**. Administración titular: Ayuntamiento de Beniel.

Rehabilitación “EMEI Beniel. Nº de unidades: 6.

Número total puestos escolares: 82 plazas.

Importe de la subvención: 64.383,09 €.

4. Municipio **Fortuna**. Administración titular: Fortuna.+

Rehabilitación y ampliación “EMEI Laboral”. Nº de unidades: 3.

Número total puestos escolares: 41 plazas.

Importe de la subvención: 244.685,79. €.

5. Municipio: **Lorquí**. Administración titular: Ayuntamiento de Lorquí.

Rehabilitación y ampliación “EMEI LORQUÍ”. Nº de unidades: 4.

Número total puestos escolares: 67 plazas.

Importe de la subvención: 600.000,00. €.

6. Municipio: **Moratalla**. Administración titular: Ayuntamiento Moratalla.

Rehabilitación CAI Moratalla. Nº de unidades: 4.

Número total puestos escolares: 56 plazas.

Importe de la subvención: 119.464,26. €.

7. Municipio: **Mula**. Administración titular: Ayuntamiento de Mula.

Rehabilitación CAI La Casita. Nº de unidades: 3.

Número total puestos escolares: 41 plazas.

Importe de la subvención: 175.903,35 €.

8. Municipio: **Puerto Lumbreras**. Administración titular: Puerto Lumbreras

Rehabilitación CAI Juan López. Nº de unidades: 6

Número total puestos escolares: 82 plazas.

Importe de la subvención: 102.240,00 €.

9. Municipio: **Santomera**. Administración titular: Ayuntamiento de Santomera.

Rehabilitación E.I Arcoíris. Nº de unidades: 6

Número total de puestos escolares: 82 plazas

Importe de la subvención: 72.829,18 €.

10. Municipio: **Villanueva del Río Segura**. Administración titular: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Rehabilitación E.I de Villanueva. Nº de unidades: 3

Número total de puestos escolares: 41 plazas

Importe de la subvención: 105.527,83 €

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.804.420,02 €).

El importe se abonará con cargo a la partida 15.04.00.422 D.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, dicho importe se abonará con cargo al presupuesto de los fondos del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) correspondiente al año 2023, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a cada subvención, en el día de la concesión.

Dada la necesidad de agilizar la tramitación de los fondos para la licitación de las obras, y a la vista de que los ayuntamientos beneficiarios cuentan con informes favorables de Intervención sobre la sostenibilidad financiera, el pago de la subvención queda supeditado al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Los ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el caso de obras, las memorias de seguimiento de ejecución, donde cada ayuntamiento deberá acreditar previamente mediante un informe el estado de las actuaciones, y justificará económicamente los gastos cubiertos con esta financiación mediante facturas conformadas por el órgano competente del ayuntamiento. En el caso de que la rehabilitación no conlleve obras, se deberán aportar las facturas correspondientes a la inversión efectuada.

Los ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención, será el 30 de junio de 2024.

El plazo máximo de justificación ante la Consejería competente en materia de Educación por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 15 de octubre de 2024.

La justificación por parte de cada beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

Además, si el ayuntamiento destinara, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- *Compatibilidad con otras subvenciones públicas.*

La subvención derivada del presente Decreto, es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 11.- *Incumplimientos.*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones

específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12.- *Publicidad de la subvención concedida.*

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- *Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.*

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los

intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de

Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo VI. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo VII.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

**EI CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EMPLEO**

Fernando López Miras

Víctor Javier Marín Navarro

Anexo I

Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero.

1. *Ubicación y construcción*

- a. Deberán estar situadas en locales independientes, destinados exclusivamente a uso escolar y con acceso directo desde el exterior.
- b. Sus condiciones arquitectónicas deberán posibilitar el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

2. *Instalaciones y condiciones materiales*

Las escuelas infantiles deberán contar con las siguientes instalaciones:

- a. Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.
- b. Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.
- c. Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.
- d. Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que en ningún caso podrá ser inferior a 75 metros cuadrados.

- e. Un aseo por sala destinada a niños de dos a tres años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros.
- f. Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
- g. Espacios para dirección y administración y a partir de seis unidades una sala de profesores.

4. Número máximo de alumnos por unidad escolar

Unidades para niños de dos a tres años: 1/20

Unidades para niños menores de un año: 1/8.

Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.

Unidades para niños de dos a tres años: 1/20

Anexo II

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI
....., como titular del órgano/ Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a
respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos
en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la
ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta
que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de
incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo III

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI
....., como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo IV

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña _____, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de _____ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

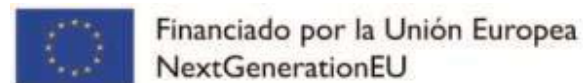
Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

Anexo V: LOGOS



Anexo VI

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una

estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular,

rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las

subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación

precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales

como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios,

relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celoso minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

Anexo. MODELOS

1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2 MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

4 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Anexo VII

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____, en
representación del Ayuntamiento de _____, con NIF
_____ y domicilio en
_____, DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA SU AUTORIZACIÓN COMO ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, *NEXT GENERATION EU*.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

A través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social,

territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local. En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos de Águilas, Alguazas, Beniel, Fortuna, Lorquí, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera y Villanueva del Río Segura asumirán como competencia impropia la creación o ampliación, mantenimiento y gestión de la escuela infantil municipal de titularidad pública de primer ciclo en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto determinar la concesión directa de subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

- 1- **Águilas.** CIF: P3000300H.
- 2- **Alguazas.** CIF: P3000700I.
- 3- **Beniel:** CIF: P 3001000C.
- 4- **Fortuna.** CIF: P3002000B.
- 5- **Lorquí.** C.I.F: P3002500A.

- 6- **Moratalla**. CIF: P3002800E.
- 7- **Mula**. CIF: P3002900C.
- 8- **Puerto Lumbreras**. CIF: P3000330E.
- 9- **Santomera**. CIF: P3004400B.
- 10- **Villanueva del Rio Segura**: CIF: P3004200F.

El objeto de la subvención es, en aplicación de los Objetivos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), dentro del Componente 21, la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia como medida necesaria para su autorización como escuela infantil cuya titularidad corresponde a las entidades locales.

La reforma o rehabilitación de las nuevas unidades se realizará de acuerdo con los proyectos y memorias que han aportado los ayuntamientos respectivos.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionadas.

El crédito que se especifica en la cláusula octava, se destinará a las siguientes actuaciones:

1. Gastos de infraestructura para la financiación de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades (aulas) de escuelas de educación infantil de primer ciclo o de los centros de atención a la infancia como paso previo a la autorización como escuela infantil en los ayuntamientos destinatarios, cumpliendo los requisitos del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero. Se incluirán los gastos relacionados

con la redacción del proyecto de construcción, la dirección de la obra y la coordinación en seguridad y salud de la construcción.

2. Gastos de equipamiento de las nuevas unidades de educación infantil de primer ciclo.

Dichas plazas habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención, como son la necesidad de crear plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años mediante la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades (aulas) de escuelas de educación infantil de primer ciclo o de los centros de atención a la infancia, entendiendo que la gestión conjunta con los ayuntamientos de esas obras puede favorecer la

eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas del primer ciclo de educación infantil en los municipios de la Región. Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil que constituye uno de los predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de 15 años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos determinados en el artículo 1.

El proceso de selección de estos ayuntamientos tuvo lugar tras la aceptación de los ayuntamientos de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Mediante esta invitación, se instaba a los alcaldes de los 45 ayuntamientos a declarar su intención de formar parte de dicho Programa mediante el reenvío de unos formularios en el que se ofrecía la posibilidad bien de autorizar como escuelas infantiles CAIs y PAIs municipales, bien la construcción, ampliación o creación de nuevas EMEIs.

Con fecha 7 de marzo el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras comunica a los ayuntamientos las actuaciones propuestas que han sido seleccionadas, entre ellas las ampliaciones y rehabilitaciones que figuran en el artículo 8.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta

de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 5.- *Requisitos de los beneficiarios*

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

Obligaciones generales.

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.
- b) La contratación y ejecución de las obras objeto de cada subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras correspondientes a cada ayuntamiento, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.
- d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención.
- e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) El coordinador de seguridad, en su caso, y cualquier otro gasto derivado de la contratación de la obra es por cuenta del ayuntamiento beneficiario de subvención.

Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- a) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Para la ejecución de la inversión, los beneficiarios deberán observar las condiciones referidas a la eficacia energética, riesgos de degradación ambiental, gestión de la validez del agua, reutilización y reciclaje de materiales y demás condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 21.11 del PRTR.
- e) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y

ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

- f) Los beneficiarios están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.
- g) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer constar la mención expresa siguiente: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Los beneficiarios están sujetos a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Obligaciones en materia de empleo:

- a) Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

- b) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Artículo 7.- Obligaciones específicas en relación con las escuelas infantiles:

- a) Las plazas que se creen lo serán para impartir el primer ciclo de educación infantil y deben ajustarse a lo establecido en la normativa básica para esta etapa.
- b) Las instalaciones y el número de niños y niñas por grupo en las plazas creadas deberán ajustarse a las características mínimas que se recogen en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 8.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las escuelas de educación infantil públicas a cuya reforma, rehabilitación o ampliación se van a destinar las subvenciones son las que a continuación se relacionan (con indicación de los importes de cada subvención):

1. Municipio: **Águilas**. Administración titular: Ayuntamiento de Águilas.

Rehabilitación CAI "Teresa Rabal". Nº de unidades: 6

Número total puestos escolares: 91 plazas.

Importe de la subvención: 110.700,00 €.

2. Municipio: **Alguazas**. Administración titular: Ayuntamiento de Alguazas.

Rehabilitación y ampliación "EMEI Reina Sofía. Nº de unidades: 4.

Número total puestos escolares: 42 plazas.

Importe de la subvención: 208.686,52 €.

3. Municipio: **Beniel**. Administración titular: Ayuntamiento de Beniel.

Rehabilitación “EMEI Beniel. Nº de unidades: 6.

Número total puestos escolares: 82 plazas.

Importe de la subvención: 64.383,09 €.

4. Municipio **Fortuna**. Administración titular: Fortuna.+

Rehabilitación y ampliación “EMEI Laboral”. Nº de unidades: 3.

Número total puestos escolares: 41 plazas.

Importe de la subvención: 244.685,79. €.

5. Municipio: **Lorquí**. Administración titular: Ayuntamiento de Lorquí.

Rehabilitación y ampliación “EMEI LORQUÍ”. Nº de unidades: 4.

Número total puestos escolares: 67 plazas.

Importe de la subvención: 600.000,00. €.

6. Municipio: **Moratalla**. Administración titular: Ayuntamiento Moratalla.

Rehabilitación CAI Moratalla. Nº de unidades: 4.

Número total puestos escolares: 56 plazas.

Importe de la subvención: 119.464,26. €.

7. Municipio: **Mula**. Administración titular: Ayuntamiento de Mula.

Rehabilitación CAI La Casita. Nº de unidades: 3.

Número total puestos escolares: 41 plazas.

Importe de la subvención: 175.903,35 €.

8. Municipio: **Puerto Lumbreras**. Administración titular: Puerto Lumbreras

Rehabilitación CAI Juan López. Nº de unidades: 6

Número total puestos escolares: 82 plazas.

Importe de la subvención: 102.240,00 €.

9. Municipio: **Santomera**. Administración titular: Ayuntamiento de Santomera.

Rehabilitación E.I Arcoíris. Nº de unidades: 6

Número total de puestos escolares: 82 plazas

Importe de la subvención: 72.829,18 €.

10. Municipio: **Villanueva del Río Segura**. Administración titular: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Rehabilitación E.I de Villanueva. Nº de unidades: 3

Número total de puestos escolares: 41 plazas

Importe de la subvención: 105.527,83 €

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.804.420,02 €).

El importe se abonará con cargo a la partida 15.04.00.422 D.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, dicho importe se abonará con cargo al presupuesto de los fondos del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) correspondiente al año 2023, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a cada subvención, en el día de la concesión.

Dada la necesidad de agilizar la tramitación de los fondos para la licitación de las obras, y a la vista de que los ayuntamientos beneficiarios cuentan con informes favorables de Intervención sobre la sostenibilidad financiera, el pago de la subvención queda supeditado al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Los ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el caso de obras, las memorias de seguimiento de ejecución, donde cada ayuntamiento deberá acreditar previamente mediante un informe el estado de las actuaciones, y justificará económicamente los gastos cubiertos con esta financiación mediante facturas conformadas por el órgano competente del ayuntamiento. En el caso de que la rehabilitación no conlleve obras, se deberán aportar las facturas correspondientes a la inversión efectuada.

Los ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención, será el 30 de junio de 2024.

El plazo máximo de justificación ante la Consejería competente en materia de Educación por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 15 de octubre de 2024.

La justificación por parte de cada beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

Además, si el ayuntamiento destinara, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- *Compatibilidad con otras subvenciones públicas.*

La subvención derivada del presente Decreto, es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 11.- *Incumplimientos.*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones

específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12.- *Publicidad de la subvención concedida.*

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- *Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.*

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los

intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de

Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo VI. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo VII.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

**EI CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EMPLEO**

Fernando López Miras

Víctor Javier Marín Navarro

Anexo I

Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero.

1. *Ubicación y construcción*

- a. Deberán estar situadas en locales independientes, destinados exclusivamente a uso escolar y con acceso directo desde el exterior.
- b. Sus condiciones arquitectónicas deberán posibilitar el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

2. *Instalaciones y condiciones materiales*

Las escuelas infantiles deberán contar con las siguientes instalaciones:

- a. Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.
- b. Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.
- c. Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.
- d. Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que en ningún caso podrá ser inferior a 75 metros cuadrados.

- e. Un aseo por sala destinada a niños de dos a tres años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros.
- f. Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
- g. Espacios para dirección y administración y a partir de seis unidades una sala de profesores.

4. Número máximo de alumnos por unidad escolar

Unidades para niños de dos a tres años: 1/20

Unidades para niños menores de un año: 1/8.

Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.

Unidades para niños de dos a tres años: 1/20

Anexo II

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI
....., como titular del órgano/ Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a
respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos
en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la
ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta
que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de
incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo III

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI
....., como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo IV

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña _____, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de _____ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

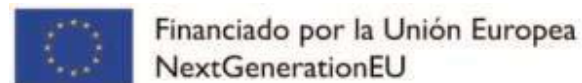
Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

Anexo V: LOGOS



Anexo VI

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una

estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular,

rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las

subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación

precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales

como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios,

relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celoso minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

Anexo. MODELOS

1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/
subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2 MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

4 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Anexo VII

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____, en
representación del Ayuntamiento de _____, con NIF
_____ y domicilio en
_____, DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

D.SUBV/1/23

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Solicitado informe por el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio mediante comunicaciones interiores de fecha 26 de enero de 2023 figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa

de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

- Informe-Memoria del Servicio de Centros, de fecha 20 de enero de 2023.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 20 de enero de 2023 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Propuestas del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de inclusión en el PES de las subvenciones cuya concesión a los Ayuntamientos se propone.

En cuanto a la documentación remitida se considera **incompleta**, debiendo necesariamente aportarse al expediente antes de su remisión al Consejo de Gobierno los siguientes documentos:

- Documentos contables “R” por el importe correspondiente a la subvención a conceder a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios;
- Declaraciones responsables de no estar incursos los Ayuntamientos beneficiarios en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;
- Conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestadas por los Ayuntamientos beneficiarios;
- Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo en los municipios beneficiarios expedidos por el órgano competente en materia de infraestructuras educativas e informes de los interventores municipales afirmando la capacidad del Ayuntamiento para asumir nuevas competencias;

- Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de los Ayuntamientos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) según modelo de anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Declaraciones de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) suscritas por los representantes de los Ayuntamientos beneficiarios conforme al modelo del anexo IV.B de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo

de Educación Infantil, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

El objeto del presente decreto consiste en la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Águilas, Alguazas, Beniel, Fortuna, Lorquí, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera y Villanueva del Río Segura para, en aplicación de los objetivos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) dentro del Componente 21 (Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años), la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante las actuaciones enunciadas en el artículo 1 del decreto.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU, y a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), instrumento que pone a disposición de los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo. En cumplimiento del citado Reglamento, el Gobierno de España ha elaborado y aprobado en junio de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), que recoge medidas que se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos ejes se desarrollan a través de diez políticas palanca, siendo la palanca 7 la relativa a “*Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades*”.

Para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan, las políticas palanca integran a su vez componentes o líneas de acción, concretamente, el **componente 21** del PRTR

es el referido a la “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” en cuyo marco, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) va a desarrollar el programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños de 1 y 2 años.

La actuación propuesta se encuentra enmarcada, dentro del componente 21, en la **inversión 1 (C1.I1)**: creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) cuyo objetivo es crear y dotar de equipamiento más de 65.000 nuevas plazas de educación infantil. Esta inversión permitirá la mejora de los resultados educativos futuros y reducir las desigualdades en el acceso y participación asociadas al nivel socioeconómico de la familia. Además, la educación infantil juega un papel fundamental en la conciliación familiar y puede influir positivamente en el acceso de la mujer al mercado laboral.

En el marco del PRTR, y de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Conferencia Sectorial de Educación, en su reunión de 25 de noviembre de 2021, ha aprobado el “Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de 200.790.000 euros”, modificado posteriormente por acuerdo de la Conferencia Sectorial de 13 de diciembre de 2022 (BOE 6 de enero de 2023).

La ejecución y desarrollo del programa de cooperación territorial de impulso de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil corresponde en función de las competencias asumidas en sus respectivos estatutos de autonomía a las Comunidades Autónomas.

Conforme al artículo 1 del borrador propuesto, la **finalidad** de la subvención será la *“creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia como medida necesaria para su autorización como escuela infantil cuya titularidad depende de a las entidades locales”*.

En relación con esta cuestión, debe señalarse que tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) en la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las competencias en materia educativa de los municipios son las siguientes (artículo 25):

“n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local.”

No obstante, debe advertirse que, si bien en principio la competencia para la construcción de escuelas de educación infantil corresponde a la Comunidad Autónoma al no estar expresamente citada en dicha disposición, los **ayuntamientos beneficiarios**, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local van a asumir la prestación de ese servicio como una competencia impropia. Para poder hacerlo han de concurrir los siguientes requisitos:

1º) No poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º) No incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos los Ayuntamientos beneficiarios deben contar con los dos informes previos y vinculantes que exige el citado artículo 7.4:

- **El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades;** por ello, deben adjuntarse los informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio emitidos por el Servicio de Centros Educativos e Infraestructuras.

- **El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias:** dicho informe sería el del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Según se desprende del expediente administrativo, los informes de sostenibilidad financiera aún no han sido emitidos y remitidos a los ayuntamientos beneficiarios. Por esa razón, y con objeto de que la Comunidad Autónoma verifique que los Ayuntamientos beneficiarios han asumido la competencia impropia en los términos legalmente exigidos, se condiciona el pago de la subvención a que los beneficiarios cuenten con el informe previo y vinculante de sostenibilidad financiera del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local (art. 9 del Decreto).

El informe memoria del Servicio de Centros que acompaña al expediente se pronuncia sobre esta cuestión en los siguientes términos:

“El artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local establece que para el ejercicio de las competencias distintas de las propias y delegadas serán necesarios, entre otros, un informe vinculante previo de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la

sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Dado que la Conferencia Sectorial en la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa es de fecha 25 de noviembre de 2021, y la transferencia de los fondos a las comunidades autónomas, incluida la Región de Murcia, ha tenido lugar ya entrado el año 2022, existe una premura en que las Administraciones locales cuenten lo antes posible con la financiación necesaria para hacer frente a las obras que requiere la construcción y reforma de las escuelas infantiles. Dicha premura viene dada por el horizonte temporal del curso 2024-2025, que es cuando deben las plazas creadas estar ofertadas para cumplir con los objetivos establecidos en el Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años.

Obra en el expediente que todos los ayuntamientos beneficiarios cuentan con un informe del Interventor de la entidad local en el que se certifica que las entidades locales, para ejercer la nueva competencia, no necesitan acudir al endeudamiento, financiando el gasto del servicio educativo con ingresos propios, cumpliendo por ello con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Por ello, y dada la mencionada celeridad requerida para poder licitar los contratos de obras necesarios por parte de los ayuntamientos, el decreto de concesión prevé que el informe requerido en el artículo 7.4 LBRL se presente una vez hayan de librarse los fondos a las entidades locales, tras la aprobación del decreto de concesión, expresando en el articulado del decreto se expresa que la concesión de los fondos se supedita al informe del Ministerio de Hacienda.”

Al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número

2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) **Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.**”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto de referencia, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto.

En cuanto a las razones de interés público y social el artículo 3 del borrador cita las siguientes:

“Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención, como son la necesidad de crear plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años mediante la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades (aulas) de escuelas de educación infantil de primer ciclo o de los centros de atención a la infancia, entendiendo que la gestión conjunta con los ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas del primer ciclo de educación infantil en los municipios de la Región. Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil que constituye uno de los predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de 15 años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico”.

En cuanto a su carácter singular, el artículo del borrador 4 indica las razones por las que se va a conceder la subvención a los Ayuntamientos relacionados en su artículo 1: *“El proceso de selección de estos Ayuntamientos tuvo lugar tras la aceptación de los Ayuntamientos de la invitación de la Consejería de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Mediante esta invitación, se instaba a los alcaldes de los 45 ayuntamientos a declarar su intención de formar parte de dicho Programa mediante el reenvío de unos formularios en el que se ofrecía la posibilidad bien de autorizar como escuelas infantiles CAIs y PAIs municipales, bien la construcción o ampliación o creación de nuevas EMEIs.*

Con fecha 7 de marzo el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras comunica a los ayuntamientos las actuaciones propuestas que han sido seleccionadas, entre las que se incluyen la construcción o ampliación de las dos escuelas infantiles municipales y

la rehabilitación de los ocho CAIS que figuran en el artículo 8 del presente decreto, para poder ser autorizadas como EMEIs.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.”

En relación con esta cuestión, nos gustaría advertir lo siguiente:

De conformidad con la documentación que obra en este Servicio en relación con el Programa de impulso a la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con ocasión de la tramitación de otro expediente impulsado por el mismo centro gestor, existen otros ayuntamientos que, en respuesta a la invitación cursada por esta Consejería a inicios del pasado año para adherirse y ser beneficiarios del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, presentaron propuestas de actuación que resultaron seleccionadas y así les fue comunicado por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras. Sin embargo, no todos los Ayuntamientos con alguna propuesta seleccionada susceptible de ser objeto de subvención aparecen relacionados como potenciales beneficiarios. De acuerdo con el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, se exige a los empleados públicos un esfuerzo a la hora de explicar adecuadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa no solo las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de este procedi-

miento excepcional de concesión, sino también su carácter singular u las razones que dificultan su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. Es por ello que consideramos conveniente explicitar las razones por las cuales los citados Ayuntamientos no aparecen como beneficiarios (por ejemplo: no presentación de la documentación requerida en plazo, desistimiento de su solicitud inicial, mayores necesidades de escolarización en esos municipios acreditadas por el Servicio competente en materia de planificación o cualquier otra razón que motive la selección a fin de reforzar la imparcialidad de la concesión).

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a los beneficiarios. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se deberá expedir y contabilizar el respectivo documento "R" por importe que abarque a la cuantía máxima de la subvención a conceder, de acuerdo con la cuantía reflejada en el artículo 8 del borrador. Dichas cuantías son las siguientes:

- Ayuntamiento de Águilas: 110.700 €;
- Ayuntamiento de Alguazas: 208.686,52 €;
- Ayuntamiento de Beniel: 64.383,09 €;
- Ayuntamiento de Fortuna: 244.685,79 €;
- Ayuntamiento de Lorquí: 600.000 €;
- Ayuntamiento de Moratalla: 119.464,26 €;
- Ayuntamiento de Mula: 175.903,35 €;
- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: 102.240 €;

- Ayuntamiento de Santomera: 72.829,18 €;
- Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura: 105.527,83 €.

De acuerdo con el informe memoria la cuantía de la subvención que corresponde a cada Ayuntamiento – y según el artículo 8 asciende a un total de 1.804.675,09 euros-, ha sido calculada según los costes de las memorias valoradas aportadas por los respectivos Ayuntamientos beneficiarios de la rehabilitación, reforma o ampliación de una escuela infantil.

Respecto a la cuantía deben destacarse dos cuestiones:

1ª) En primer lugar, procede **revisar el importe total consignado**, ya que la suma de las cantidades individuales que se pretenden conceder a cada Ayuntamiento asciende a 1.804.420,02 euros (no 1.804.675,09 €).

2ª) En segundo lugar, y también a fin de dar cumplimiento al Código de Conducta en materia de subvenciones y justificar adecuadamente su cuantificación económica, **se considera conveniente aportar al expediente la documentación que acredite la cuantía a conceder a cada Ayuntamiento.**

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión y pago previsto en sus artículos tercero y noveno, la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM y siempre condicionado a que se disponga en el momento del pago del informe de sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local para el ejercicio de las competencias impropias.

No se prevé la necesidad de constituir garantía al amparo del artículo 16.2.a) de la

LSRM al tratarse de entidades públicas.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente en lo que afecta a las competencias de este departamento por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero.

Por su parte, el Decreto 10/2023, de 23 de enero, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo atribuye a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las competencias en materia de *“infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios”* (artículo 6).

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.

- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

Se ha incluido también en el texto del Decreto el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos del beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se debe remitir con el expediente la declaración responsable emitida por

los alcaldes de los Ayuntamientos, de no estar incursas las entidades beneficiarias en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.

No resultaría, sin embargo, obligatorio que los ayuntamientos beneficiarios presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable por los Ayuntamientos beneficiarios sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y E.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento*

de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que “en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan de recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, debe estar contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023. Figuran en el expediente las propuestas de inclusión de las subvenciones de referencia en el PES, pero **debe remitirse igualmente la orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de aprobación del Plan.**

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto

en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

NOVENA.- Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso

de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

No se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto (jefe de servicio y Director General competente).

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el artículo 13 del borrador de decreto prevé que con carácter previo a la orden de concesión los beneficiarios firmen el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta.

DÉCIMA.- Otras consideraciones.

Revisada la documentación remitida a este Servicio, se observa lo siguiente:

1º) Debe unificarse el título del decreto que figura en la memoria, en la propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la propuesta del Consejero a Consejo de Gobierno de aprobación del decreto y en el propio texto del decreto de manera que sea idéntico en todos los documentos citados.

2º) En todos los documentos hay que revisar la denominación del decreto de órganos directivos de la Consejería al haber sido sustituido el Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el 10/2023, de 23 de febrero y haber cambiado la denominación de la Consejería.

3ª) En el apartado 5 de la Memoria (“Justificación Económica) existe un error material al citar el número de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no es 7/2015, sino 7/2005.

4ª) Se considera necesario que en el informe memoria se determine si los fondos con los que se va a financiar la actividad subvencionada proceden del importe que el Estado va a transferir a las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2023, pues solo en ese caso el plazo de ejecución y justificación del decreto informado cumpliría con los plazos de ejecución y justificación del programa por parte de las Comunidades Autónomas al Ministerio previsto en los apartados 8 y 14 de la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre 2021.

5ª) Tanto en la parte expositiva del texto del decreto como en la parte dispositiva debe actualizarse la denominación de la Consejería a fin de adecuarla a la que figura tras el actual decreto de reorganización de la administración regional, esto es, Consejería de Educación,

Formación Profesional y Empleo.

6ª) En el artículo 1 conviene revisar los datos de los CIF y direcciones de los Ayuntamientos, pues comparados con los que figuran en la página web oficial de los mismos, algunos no coinciden, pudiendo eliminarse la dirección con el fin de evitar errores. Asimismo debe completarse el nombre del Ayuntamiento de Villanueva **del Río Segura**.

7ª) En la página 6 del texto del decreto (artículo 4) se habla de la ampliación de dos escuelas infantiles y la rehabilitación de los ocho CAIS que figuran en el artículo 8. Se sugiere no cuantificar y remitirse directamente a dicho artículo para evitar errores (por ejemplo, según dicho artículo hay más de dos ampliaciones de EMEI entre las actuaciones subvencionadas).

8ª) En el artículo 6 destinado a las obligaciones de los beneficiarios debería incluir alguna mención a la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** sobre la posibilidad de que los órganos de concesión de subvenciones puedan solicitar, cuando proceda según la orden citada, a los beneficiarios información sobre la titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **condiciona el informe favorable** al **“Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización**

en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU” a que se complete la documentación del expediente en el sentido indicado; se complete la justificación de por qué solamente resultan beneficiarios los Ayuntamientos que aparecen citados en el artículo 1 del decreto y no otros Ayuntamientos cuyas propuestas también resultaron seleccionadas en el Programa de impulso de la escolarización impulsado desde la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras; se justifique documentalmente la cuantía a otorgar a cada Ayuntamiento y se cumplan el resto de observaciones realizadas en el presente informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA.

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.

Fdo. Conchita Fernández González

D.SUBV/1/23

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Solicitado informe por el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

En relación con el expediente de referencia, este Servicio Jurídico emitió informe en fecha 9 de febrero 2023 en el cual se condicionaba la emisión de informe favorable a que se cumplieran una serie de observaciones, en particular, las siguientes:

1º) Que se completara la documentación del expediente en el sentido indicado en el informe jurídico. En relación con esta cuestión el expediente está completo y consta de los siguientes documentos definitivos:

1. Borrador de decreto.
2. Informe-Memoria del Servicio de Centros, de fecha 27 de febrero de 2023.
3. Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 3 de abril de 2023 para la aprobación del decreto de referencia.
4. Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
5. Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 , donde aparecen incluidas las subvenciones cuya concesión se propone a los Ayuntamientos.
6. Documento contable “R” de retención de crédito.
7. Declaraciones responsables de no estar incursos los Ayuntamientos beneficiarios en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;
8. Conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestadas por los Ayuntamientos beneficiarios;
9. Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo en los municipios beneficiarios expedidos por el órgano competente en materia de infraestructuras educativas, e informes de los interventores municipales de aquellos Ayuntamientos que han solicitado al órgano competente del Estado el informe de sostenibilidad financiera exigido por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, afirmando su capacidad para asumir nuevas competencias. No obstante, los Ayuntamientos de Alguazas, Beniel, Moratalla y Santomera han aportado el informe de sostenibilidad que ya ha sido expedido.
10. Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar

al ámbito objeto de gestión de los Ayuntamientos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) según modelo de anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

11. Declaraciones de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) suscritas por los representantes de los Ayuntamientos beneficiarios conforme al modelo del anexo IV.B de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
12. Declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, así como de los alcaldes como representantes de los Ayuntamientos beneficiarios.

2º) Que se justificara por qué solamente resultaban beneficiarios los Ayuntamientos que aparecen citados en el artículo 1 del decreto y no otros Ayuntamientos cuyas propuestas también habían resultado seleccionadas en el Programa de impulso de la escolarización impulsado desde la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras;

3º) Que se corrigiera el importe total de la subvención a conceder al detectarse un error material en la cuantía (art. 8) que ya ha sido subsanado;

4º) Que se aportara la documentación para justificar la cuantía a otorgar a cada Ayuntamiento. Se ha aportado documentación técnica sobre las obras proyectadas que ha servido al centro gestor para cuantificar los importes que van a concederse.

5º) Finalmente, que se cumplieran el resto de observaciones realizadas en dicho informe que consistían en:

- Unificar el título del decreto que figura en la memoria, en la propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la propuesta de aprobación del decreto a Consejo de Gobierno, y en el mismo texto del Decreto. El centro gestor ha cumplido con dicha observación.
- Actualizar en la documentación el Decreto de órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como la denominación de la Consejería, acorde con la actual organización de la administración regional, lo cual ha sido cumplido en la nueva documentación remitida.
- Corregir el error material de la página 5 del informe memoria al citar la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ha sido corregido.
- Aclarar la procedencia de los fondos con los que se va a financiar la actividad subvencionada. Se aclara en el texto del informe memoria y del decreto que la subvención es con cargo al presupuesto de los Fondos del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)” correspondiente al año 2023.
- Corregir en el texto del decreto una serie de aspectos. Todos ellos han sido corregidos: se han subsanado algunos CIF de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención que figuran en el artículo 1 que no eran correctos; se ha recogido la sugerencia de redacción en relación con el artículo 4; y se han incluido como obligaciones del beneficiario las derivadas de la Orden HFP/552023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se emite informe favorable al “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA.

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.

Fdo. Conchita Fernández González

(documento firmado electrónicamente al margen)

INFORME MEMORIA

RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA SU AUTORIZACIÓN COMO ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce en la anterior redacción de la norma importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030. Atendiendo a este enfoque, el título preliminar del nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye, entre los principios y fines de la educación, el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Paralelamente, el nuevo instrumento financiero *Next Generation EU*, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se convierte en uno de los referentes básicos para la planificación y desarrollo de las actuaciones que acometerá el Ministerio de Educación y Formación Profesional en los próximos años; el plan permitirá implementar un conjunto de acciones que contribuirán de forma eficaz a promover el impulso de la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años, en cuyo marco, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) va a desarrollar el programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años.

En el BOE de fecha 29 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de 200.790.000,00 euros.

Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil.

La participación de las niñas y niños en la Educación Infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

En España, en los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de Educación Infantil (0-1-2 años). Pero ese crecimiento se ha producido de forma muy desigual, habiendo unas diferencias sociales y territoriales.

Las diferencias territoriales se observan si se comparan las tasas de escolarización en esta etapa educativa.

Asimismo, existe una diferencia en la tasa de escolarización de 18 puntos entre el alumnado cuyas familias tienen estudios superiores y las que los tienen obligatorios o inferiores. En función de los estudios de los padres o tutores legales, los alumnos menores de 3 años acceden y participan en este ciclo educativo. (Fuente: *“El primer ciclo de la Educación Infantil en las CCAA a través de la revisión normativa”*, Publicaciones MEFP, Año 2020).

Causas por las que las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y Educación Infantil: la principal (52,4%) es no poder asumir el gasto que este servicio conlleva. No obstante, las causas alegadas varían en función del grupo de renta al que se pertenece (Fuente: *“El primer ciclo de la Educación Infantil en las CCAA a través de la revisión normativa”*, Publicaciones MEFP, Año 2020).

La disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de unos servicios de alta calidad en las áreas donde residen familias con bajo nivel educativo y de renta, familias monoparentales, minorías, población gitana o familias migrantes tienen una elevada repercusión en la promoción de la igualdad y la inclusión social, y contribuye a la igualdad de oportunidades de las niñas y niños de zonas rurales. Además, la extensión de la educación infantil contribuye a la detección y atención temprana de necesidades específicas.

2. FINALIDAD

El objetivo de la subvención es, en aplicación de los Objetivos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), dentro del Componente 21, la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante las siguientes actuaciones:

Reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas municipales de educación infantil (EMEI) o de centros de atención a la infancia (CAI) como medida necesaria para su autorización como escuela infantil cuya titularidad corresponde a las entidades locales.

El crédito se destinará a las siguientes actuaciones:

Gastos de infraestructura para la financiación de la reforma, ampliación y rehabilitación de nuevas unidades (aulas) de escuelas de educación infantil de primer ciclo o centros de atención a la infancia en los ayuntamientos destinatarios, cumpliendo los requisitos del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la financiación para la reforma, rehabilitación y ampliación son:

1. Águilas.
2. Alguazas.
3. Beniel
4. Fortuna.
5. Lorquí.
6. Moratalla.
7. Mula.
8. Puerto Lumbreras.
9. Santomera.
10. Villanueva del Río Segura

La reforma o rehabilitación de las nuevas unidades se realizará de acuerdo con los proyectos y memorias que han aportado los ayuntamientos respectivos.

3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Con relación a la Educación Infantil, el nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incorpora a la ordenación y a los principios pedagógicos de la etapa el respeto a la específica cultura de la infancia que definen la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité. Al mismo tiempo, la ley reformula, en primer lugar, la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación. En consonancia con esta visión, la ley, manteniendo el enfoque competencial que aparecía ya en el texto original, hace hincapié en el hecho de que esta formación integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias.

Posteriormente, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, establece las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, entendida como una etapa educativa única, con identidad propia y organizada en dos ciclos que responden ambos a una misma intencionalidad educativa.

A la par que la nueva regulación de la etapa de la educación infantil, la oportunidad de la subvención viene determinada por la necesidad de gestionar los fondos del instrumento financiero *Next Generation EU*, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, y previstos en el componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Región de Murcia.

El Programa de Cooperación Territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, es una medida de inversión, en concreto la inversión 1, que se enmarca en el componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo

objetivo general es el impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública.

Esta actuación se corresponde con la medida C21.11 destinada a la “Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)”, y conforme a la Decisión de Ejecución del Consejo adoptada el 13 de julio de 2021, de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, asimismo, se corresponde a los hitos/objetivos 308 y 309 del Anexo de la citada Decisión, con la denominación de “*Adjudicación de presupuesto para la promoción del primer ciclo de educación infantil*” y “*Nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil*”, respectivamente.

Según el tenor literal del objetivo 308, la “*adjudicación a las Entidades Autonómicas/Locales de un presupuesto de 670.990.000 EUR para la promoción del primer ciclo de educación infantil mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública*” está previsto para el cuarto trimestre de 2023 (T4, 2023), y según el objetivo 309 la “*promoción del primer ciclo de educación infantil mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública (nueva construcción o reforma/ rehabilitación y equipamiento en al menos 60.000 plazas en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta 40.000 plazas hasta 2024)*” está previsto para el cuarto trimestre de 2024 (T4,2024).

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

El importe se abonará con cargo a la partida 15.04.00.422 D.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, dicho importe se abonará con cargo al presupuesto de los fondos del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) correspondiente al año 2023, de acuerdo con la distribución de fondos establecida en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Posteriormente, la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023), dispone la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) en diversos apartados de su anexo relativos entre otros, al plazo de ejecución.

De conformidad con el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en la progresiva implantación del programa, *se deberá priorizar el acceso del alumnado*

27/02/2023 12:13:59

24/02/2023 14:55:00 COLA CERÓN, MARIA LUISA

ALCANTARA JIMÉNEZ, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Por lo anteriormente expuesto, existen razones de interés público y social por los que la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los Ayuntamientos mencionados, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

ALCANTARA, JIMÉNEZ, VOLANDA 24/07/2023 14:55:40 COLA CERÓN, MARÍA LUISA 27/07/2023 12:13:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, se fundamenta jurídicamente la subvención directa a dichos Ayuntamientos dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

El proceso de selección de estos ayuntamientos tuvo lugar en un primer momento mediante una invitación de la consejera de educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Esta invitación se materializó en fecha 14 de enero de 2022 mediante el envío de una carta-invitación a los alcaldes de los 45 ayuntamientos en la que se les instaba a declarar su intención de formar parte de dicho Programa mediante el reenvío de unos formularios de solicitud de

24/07/2023 14:55:00 COLA CERON, MARIA LUISA 27/09/2023 12:13:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

participación bien por autorización de CAIs y PAIs, de construcción de nuevas EMEIs o ampliación de las ya autorizadas.

Con fecha 7 de marzo de 2022, el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras comunica a los ayuntamientos las actuaciones propuestas que han sido seleccionadas incluyendo la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia como medida necesaria para su autorización como escuela infantil cuya titularidad corresponde a las entidades locales.

Las actuaciones inicialmente comunicadas a los Ayuntamientos en fecha 7 marzo de 2022 han sido objeto de modificaciones debido a diversas causas; bien por no presentación de documentación requerida por parte de los Ayuntamientos (Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Ayuntamiento de Calasparra, Ayuntamiento de Águilas respecto de la EMEI Las Molinetas, Ayuntamiento de Ceutí respecto de la EMEI Luis Vives), bien por desistimiento de las solicitudes iniciales o parciales de los Ayuntamientos referidas (Ayuntamiento de Cehegín, EMEI La Salceda del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, EMEI del Ayuntamiento de Cieza), bien por impedimentos de carácter técnico debido a informe desfavorable de los espacios para ser autorizados como escuela infantil (San Francisco del Ayuntamiento de Caravaca). Por otro lado, aquellas actuaciones cuyo valor estimado ha sido estimado de menor cuantía y responda a actuaciones de mantenimiento de infraestructuras se harán efectivas posteriormente junto con gastos de funcionamiento de las escuelas una vez creadas como escuelas municipales de educación infantil.

Igualmente, se fundamenta la presente subvención directa en la necesidad de ejecutar, dentro del ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de

titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de 200.790.000,00 euros. Se concede, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025, lo que motiva la necesidad del otorgamiento de la concesión para el cumplimiento de los objetivos de la creación de las plazas públicas.

El artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local establece que para el ejercicio de las competencias distintas de las propias y delegadas serán necesarios, entre otros, un informe vinculante previo de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencia. Dado que la Conferencia Sectorial en la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa es de fecha 25 de noviembre de 2021, y la transferencia de los fondos a las comunidades autónomas, incluida la Región de Murcia, ha tenido lugar ya entrado el año 2022, existe una premura en que las Administraciones locales cuenten lo antes posible con la financiación necesaria para hacer frente a las obras que requiere rehabilitación de las escuelas infantiles. Dicha premura viene dada por el horizonte temporal del curso 2024-2025, que es cuando deben las plazas creadas estar ofertadas para cumplir con los objetivos establecidos en el Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años.

A este respecto, la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por

Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023), prevé la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 en diversos apartados de su anexo relativos entre otros, al plazo de ejecución, disponiendo que *El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2021 será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2023.*

No obstante lo anterior, la premura antedicha para la ejecución de las obras necesarias a fin de poder cumplir el horizonte temporal de la creación de plazas para el curso 2024/2025 obliga a que el importe correspondiente a la rehabilitación y construcción del decreto de referencia se abone con cargo al presupuesto de los fondos del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) correspondiente al año 2023, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021. De esta manera, el plazo de ejecución para las inversiones con cargo a esta anualidad 2023 será junio de 2024, dando más tiempo para que los Ayuntamientos beneficiarios puedan licitar y realizar las obras que habrán de estar listas en junio de 2024.

Obra en el expediente que todos los ayuntamientos beneficiarios cuentan con un informe del Interventor de la entidad local en el que se certifica que las entidades locales, para ejercer la nueva competencia, no necesitan acudir al endeudamiento, financiando el gasto del servicio educativo con ingresos propios, cumpliendo por ello con el objetivo

ALCANTARA, JIMÉNEZ, YOLANDA | 24/02/2023 14:55:00 | COLA CERÓN, MARÍA LUISA | 27/02/2023 12:13:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

de estabilidad presupuestaria. Por ello, y dada la mencionada celeridad requerida para poder licitar los contratos de obras necesarios por parte de los ayuntamientos, el decreto de concesión prevé que el informe requerido en el artículo 7.4 LBRL se presente una vez hayan de librarse los fondos a las entidades locales, tras la aprobación del decreto de concesión, expresando en el articulado del decreto que la concesión de los fondos se supedita al informe del Ministerio de Hacienda.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, en un solo pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la rehabilitación, reforma o ampliación y equipamiento de las escuelas infantiles de titularidad municipal, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas.

Se justifica el carácter prepagable de la subvención en el objetivo finalista de la misma, ya que la justificación de la financiación es la creación de plazas públicas mediante, reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia como medida necesaria para su autorización como escuela infantil, de conformidad con los hitos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021. Dichas plazas habrán de estar ofertadas para el curso 2024/2025. El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención será el 30 de junio de 2024. El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras de reforma, rehabilitación y ampliación y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 15 de octubre de 2024.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es la establecida en el artículo 8 del decreto, calculada según los costes de las memorias valoradas aportadas por los respectivos Ayuntamientos beneficiarios de la rehabilitación, reforma

o ampliación de una escuela infantil y asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.804.675,09 €). El importe se abonará con cargo a la partida 15.04.00.422 D.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será distribuida entre los Ayuntamientos con carácter prepagable como financiación necesaria para la realización de las obras.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023.

La aceptación de la subvención así como del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de los Ayuntamientos beneficiarios.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer una concesión directa ya que, atendiendo a criterios de planificación, demografía, además de los citados en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021, los Ayuntamientos beneficiarios reúnen necesidades de escolarización en el primer ciclo de educación infantil ya sea por transformación de CAI municipales en EMEI ya sea por ampliación de EMEIs existentes, a la vista de la selección previa tras la invitación a la participación de los Ayuntamientos en el Programa.

En cuanto fondos del MRR, los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para

la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón

27/02/2023 12:13:59

24/02/2023 14:55:00 COLA CERÓN, MARIA LUISA

ALCANTARA, JIMÉNEZ, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

PROPUESTA RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA SU AUTORIZACIÓN COMO ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de Cooperación Territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, como medida de inversión, en concreto la inversión 1, que se enmarca en el componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo objetivo general es el impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública.

En el marco de dicho Programa, se seleccionaron a diez ayuntamientos que, previa invitación, habían solicitado su participación y reunían los requisitos para la rehabilitación y/o ampliación de nuevas escuelas infantiles, cuya titularidad dependerá de esas entidades locales (Águilas, Alguazas, Beniel, Fortuna, Lorquí, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera y Villanueva del Río Segura). La Consejería, a través de la ejecución de dicho Programa en el ámbito de la Región de Murcia, se compromete a subvencionar con 1.804.675,09 € a los ayuntamientos, anteriormente relacionados, para la aplicación y financiación del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, modificado en su redacción por Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en necesidades de escolarización y en priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social, así como la extensión a zonas rurales.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de Escuelas de Educación Infantil y de Centros de Atención a la Infancia para su autorización como Escuela Municipal de Educación Infantil en el marco del *Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años* con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, *Next Generation EU*, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

En Murcia, a fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**

Jesús Pellicer Martínez

03/04/2023 13:09:50

PELLICER MARTINEZ, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Expediente: SUBVENCIÓN.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA SU AUTORIZACIÓN COMO ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión de subvenciones.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

Yolanda Alcántara Jiménez

Jefa de Servicio de Centros.

Jesús Pellicer Martínez

Director General de Centros Educativos e Infraestructuras

03/04/2023 08:19:25

PELLICER.MARTINEZ.JESUS

ALCANTARA.JIMENEZ.YOLANDA.INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005 , de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En ese sentido se dicta la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el



contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Mediante la presente Orden esta Consejería da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, que se perfila como instrumento de planificación de las políticas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la CARM.

Visto el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2023 que se adjunta como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro

14/02/2023 11:59:02

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

Línea de subvención: PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación	
Programa presupuestario	422M Ordenación Académica.	
Proyecto	35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y otros premios	
Objetivo presupuestario	Objetivo 02- Mejora de la calidad del sistema educativo regional	
Objetivo y efectos	El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	CNAE: 8531 – Educación secundaria Beneficiarios: Alumnos de secundaria	
Plazo de consecución	Cuarto trimestre 2023	
Costes previsibles	Importe: 9.100,00 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación	Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador	

Línea de subvención: PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación	
Programa presupuestario	422M Ordenación Académica	
Proyecto	35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y otros premios.	



Objetivo presupuestario	Objetivo 02- Mejora de la calidad del sistema educativo regional.	
Objetivo y efectos	El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia	
Áreas de competencia	CNAE: 8531 – Educación secundaria Beneficiarios: Alumnos de secundaria	
Plazo de consecución	Cuarto trimestre 2023	
Costes previsible	Importe: 5.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación	Justificación de concesión de la subvención: baremación de acuerdo a expediente académico y méritos aportados por el alumnado	

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: Ayudas a Educación Infantil curso escolar 2023/2024

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422D Educación Infantil y Primaria	
Proyecto	50011 Cheque-Guarde.Ayud.Escolariz.1er.C.E.I.	
Objetivo presupuestario	Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 0-3 años.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolarización en centros de Educación Infantil de 0 a 3 años	
Áreas de competencia	Beneficiarios: alumnos de Educación Infantil de 0 a 3 años.	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsible	Importe: 3.400.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.483.03	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva.	
	Número	Absoluto



Asignación Indicadores	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-alumno
	Previsión indicador (uds.)	3.400 alumnos
Seguimiento y Evaluación		Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión. Deben justificar el gasto realizado antes de su concesión.

Línea de subvención: a Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria.	
Proyecto	50140: Al Ayuntamiento de ÁGUILAS para la rehabilitación del CAI “TERESA RABAL”, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (MRR).	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	Creación de 91 plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Dichas plazas deben estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de ÁGUILAS	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 110.700,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 110.700,00 euros. MRR	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares y plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 91 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación a fin obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.

14/02/2023 11:59:02

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Línea de subvención: a Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria	
Proyecto	50019: Al Ayuntamiento de ALGUAZAS para la rehabilitación y ampliación de la EMEI “REINA SOFÍA”, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	Creación de 42 plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Dichas plazas deben estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de ALGUAZAS	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsible	Importe: 208.686,52 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 208.686,52 euros. MRR	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares y plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	4 unidades – 42 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación fin obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	

Línea de subvención: a Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
-----------------	--



Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria	
Proyecto	50147: Al Ayuntamiento de BENIEL para la rehabilitación de la EMEI de BENIEL, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (MRR).	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	Creación de 82 plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Dichas plazas deben estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de BENIEL	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 64.383,09 euros . Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 64.383,09 euros. MRR	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares y plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 82 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación a fin obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	

Línea de subvención: a Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria
Proyecto	50020: al Ayuntamiento de FORTUNA para la rehabilitación y ampliación de la EMEI “LABORAL”, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y



MAR. N. NAVARRO, VICTOR JAVIER 14/02/2023 11:59:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

		niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
Objetivo y efectos		Creación de 41 plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Dichas plazas deben estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Ayuntamiento de FORTUNA
Plazo de consecución		Anualidad 2023
Costes previsibles		Importe: 244.685,79 euros . Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.763.00
Fuentes financiación		Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 244.685,79 euros. MRR
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares y plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	3 unidades – 41 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación fin obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.

Línea de subvención: a Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria
Proyecto	50009 al Ayuntamiento de LORQUÍ para la rehabilitación y ampliación de la EMEI de LORQUÍ, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
Objetivo y efectos	Creación de 67 plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Dichas plazas deben estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Ayuntamiento de LORQUÍ



Plazo de consecución		Anualidad 2023
Costes previsibles		Importe: 600.000,00 euros . Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.763.00
Fuentes financiación		Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 600.000,00 euros. MRR
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares y plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	4 unidades – 67 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación fin obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.

Línea de subvención: a Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria	
Proyecto	50138 Al Ayuntamiento de MORATALLA para la rehabilitación del CAI de MORATALLA, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (MRR).	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	Creación de 56 plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Dichas plazas deben estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de MORATALLA	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 119.464,26 euros . Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 119.464,26 euros. MRR	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares y plazas escolares.



	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	4 unidades – 56 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación a fin obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.

Línea de subvención: a Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria	
Proyecto	50136 Al Ayuntamiento de MULA para la rehabilitación del CAI “LA CASITA”, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (MRR).	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	Creación de 41 plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Dichas plazas deben estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de MULA	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 175.903,35 euros . Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 175.903,35 euros. MRR	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares y plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	3 unidades – 41 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación a fin obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.

14/02/2023 11:59:02

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Línea de subvención: a Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria	
Proyecto	50139 Al Ayuntamiento de PUERTO LUMBRERAS para la rehabilitación del CAI “JUAN LÓPEZ”, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (MRR).	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	Creación de 82 plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Dichas plazas deben estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de PUERTO LUMBRERAS	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 102.240,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 102.240,00 euros. MRR	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares y plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 82 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación a fin obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	

Línea de subvención: a Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
-----------------	--



Programa presupuestario		422D. Educación Infantil y Primaria
Proyecto		50137 Al Ayuntamiento de SANTOMERA para la rehabilitación de la EI "ARCOIRIS", con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (MRR).
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
Objetivo y efectos		Creación de 82 plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Dichas plazas deben estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de SANTOMERA
Plazo de consecución		Anualidad 2023
Costes previsibles		Importe: 72.829,18 euros . Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00
Fuentes financiación		Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 72.829,18 euros. MRR
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares y plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 82 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación a fin obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.

Línea de subvención: a Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D. . Educación Infantil y Primaria
Proyecto	50148: Al Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA para la rehabilitación de la EI de VILLANUEVA, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (MRR).
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y



MAR. N. NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 14/07/2023 11:59:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

		niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
Objetivo y efectos		Creación de 41 plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). Dichas plazas deben estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA
Plazo de consecución		Anualidad 2023
Costes previsible		Importe: 105.527,83 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00
Fuentes financiación		Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 105.527,83 euros. MRR
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares y plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	3 unidades – 41 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación a fin obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.

Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2021/2022

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo presupuestario	1.-Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros enseñanzas de Formación Profesional Básica, mediante ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles



		obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.
Plazo de consecución		Añualidad 2022
Costes previsibles		Importe: 200.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica/Alumnos
	Previsión indicador (uds.)	450 alumnos
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2022/2023

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo presupuestario	1.-Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros enseñanzas de Formación Profesional Básica, mediante ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.
Plazo de consecución	Añualidad 2023
Costes previsibles	Importe: 200.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01
Fuentes financiación	Fondos propios
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva



Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica/Alumnos
	Previsión indicador (uds.)	450 alumnos
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar

Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar de carácter compensatorio curso 2023/2024

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios	
Proyecto	31949 Ayudas de comedor de carácter compensatorio.	
Objetivo presupuestario	1. Garantizar el acceso a la escolaridad en el 2º ciclo de Educación Infantil y en la Educación Primaria mediante la concesión de ayudas de comedor de carácter compensatorio	
Objetivo y efectos	Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas.	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria y 8520 Educación primaria. Beneficiarios: alumnos de educación infantil y de primaria	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 4.064.597,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica/Alumnos
	Previsión indicador (uds.)	5.110 alumnos
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual del director del centro donde estén escolarizados los alumnos.

Línea de subvención: Ayudas al estudio curso escolar 2023/2024

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios



Proyecto	37122 Ayudas de libros.	
Objetivo presupuestario	3. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas para libros de texto en las enseñanzas que tienen carácter obligatorio.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolaridad obligatoria en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria. Beneficiarios: alumnos de educación primaria y secundaria	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 900.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.00	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-alumno
	Previsión indicador (uds.)	18.000 alumnos
Seguimiento y Evaluación	Los directores de los centros comprobaran que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.	

Línea de subvención: A Centros Concertados para programa libros compartidos 2023/2024

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios
Proyecto	47322 A Centros Concertados para programa libros compartidos.
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados
Objetivo y efectos	Prestación del servicio público de la educación mediante la aplicación de la Ley 2/2018 de gratuidad de libros de texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros privados concertados
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531), Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541). Beneficiarios: Centros privados concertados



Plazo de consecución		Anualidad 2023
Costes previsibles		Importe: 4.230.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	115
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual Presentarán justificación de la subvención concedida

Línea de subvención: A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario		422K Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		39505 A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.
Objetivo presupuestario		06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones
Objetivo y efectos		Facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.
Áreas de competencia		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Curso escolar 2023/2024
Costes previsibles		Importe: 100.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02
Fuentes financiación		Fondos Propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Número de Federaciones de Padres
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	7
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos establecidos.



Línea de subvención: A Federaciones de alumnos para gastos corrientes.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	39507 a Federaciones de Alumnos para gastos corrientes	
Objetivo presupuestario	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones	
Objetivo y efectos	Incentivar la participación de los alumnos en la gestión de los centros y el asociacionismo y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Curso escolar 2023/2024	
Costes previsibles	Importe: 30.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Federaciones de Alumnos
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos establecidos.	

Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Cartagena para inversiones en Centros Educativos

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto	47338 Al Ayuntamiento de Cartagena – Inversiones en Centros Educativos
Objetivo presupuestario	05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en Colegios Públicos a través de subvenciones
Objetivo y efectos	Colaboración con Ayuntamientos para obras de reformas o ampliaciones en Colegios Públicos del Municipio.
Áreas de competencia	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución	Anualidad 2023
Costes previsibles	Importe: 351.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00



Fuentes financiación		Fondos Propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Al Ayuntamiento de Cartagena
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Prepagable con justificación al menos, en un 60%, anualidades 2020-2021 para pago tercera anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos establecidos.

Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Murcia para inversiones en Centros Educativos

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	47339 Al Ayuntamiento de Murcia – Inversiones en Centros Educativos	
Objetivo presupuestario	05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en Colegios Públicos a través de subvenciones.	
Objetivo y efectos	Colaboración con Ayuntamientos para obras de reformas o ampliaciones en Colegios Públicos del Municipio.	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 473.600,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00	
Fuentes financiación	Fondos Propios	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Al Ayuntamiento de Murcia
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Prepagable con justificación al menos, en un 60%, anualidades 2020-2021 para pago tercera anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos establecidos.

14/02/2023 11:59:02

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Línea de subvención: A Ayuntamientos para inversiones en centros educativos.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	50606 Plan infraestructuras 2023	
Objetivo presupuestario	05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en Colegios Públicos a través de subvenciones	
Objetivo y efectos	Colaboración con Ayuntamientos para obras de reforma o mejora en Colegios Públicos del Municipio	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 1.500.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Ayuntamientos
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	8
Seguimiento y Evaluación	Prepagable con justificación a la finalización de las actuaciones. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos establecidos.	

Línea de subvención: A Centros Concertados. Programa de refuerzo escolar PROEDUCAR

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422K. Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto	50316 A Centros Concertados. Programa de refuerzo escolar PROEDUCAR
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados
Objetivo y efectos	Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PRE.
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados.
Plazo de consecución	Anualidad 2023
Costes previsibles	Importe. 970.303,52 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.05

14/02/2023 11:59:02

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Fuentes financiación		Fondos propios: 370.303,52 euros. Fondos externos: 600.000,00 euros FSE
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	58
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida

Línea de subvención: A Centros Concertados para gastos personal programa PROA +.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422K. Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	49054. A Centros Concertados para gastos personal programa PROA +.	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados.	
Objetivo y efectos	Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PROA +.	
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsible	Importe: 552.804,15 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.05	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 552.804,15 euros. MRR	
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	12
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.

14/02/2023 11:59:02

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Línea de subvención: Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
Programa presupuestario	422F Educación Especial.
Proyecto	45749 Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Favorecer la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales mediante la realización de actuaciones por los centros privados concertados de educación especial, que desarrollen medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales
Plazo de consecución	Anualidad 2023.
Costes previsible	Importe: 250.000,00 euros . Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.05
Fuentes financiación	Fondos Propios: 250.000,00 euros.
Plan de acción	La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia
Asignación	Número Absoluto.
Indicadores	Descripción Subvenciones a Centros Privados Concertados de

14/02/2023 11:59:02

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



		Educación Especial.
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida

Línea de subvención: Subvenciones a Ayuntamientos y entidades sin fines de lucro dirigidas a la prevención, seguimiento y reducción del absentismo y abandono escolar temprano.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional
Programa presupuestario	422G Educación Compensatoria.
Proyecto	50151 A Ayuntamientos, prevención, seguimiento y reducción absentismo y abandono escolar temprano
Objetivo presupuestario	Objetivo 01. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad
Objetivo y efectos	Realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano, en consonancia con las actuaciones decretadas en el correspondiente Plan Regional, mediante la contratación de personal técnico especializado en intervención social y dirigidas a aquellos alumnos, y en su caso a sus familias, que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: Ayuntamientos de la Región de Murcia Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria
Plazo de consecución	Anualidad 2023
Costes previsibles	Importe: 214.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422G.463.49
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 Fondos externos: 128.400,00 euros, de la fuente FF 67 0301 0306.03 FSE + Promover la igualdad de acceso a la educación y formación de calidad para



		grupos desfavorecidos. Fondos Afectados: 85.600,00 euros.
Plan de acción		Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se apruebe la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano. Las subvenciones se concederán mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a Ayuntamientos
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	45 ayuntamientos
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional
Programa presupuestario	422G Educación Compensatoria.
Proyecto	50819 A entidades sin ánimo de lucro, para la prevención, seguimiento y reducción absentismo y abandono escolar temprano
Objetivo presupuestario	Objetivo 01. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad
Objetivo y efectos	Realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano, en consonancia con las actuaciones decretadas en el correspondiente Plan Regional, mediante la contratación de personal técnico especializado en intervención social y dirigidas a aquellos alumnos, y en su caso a sus familias, que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General



		Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria
Plazo de consecución		Anualidad 2023
Costes previsibles		Importe: 214.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422G.483.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0,00 Fondos externos: 128.400,00 euros, de la fuente FF 67 0301 0306.03 FSE + Promover la igualdad de acceso a la educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos Afectados: 85.600,00 euros.
Plan de acción		Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se apruebe la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano. Las subvenciones se concederán mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	45 entidades sin ánimo de lucro
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional
Proyecto	46833 A FISFL PARA PROG. FORMATIVOS PROFESIONALES. MODALIDAD ADAPTADA
Objetivo presupuestario	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social
Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos



		profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral
Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2023 Los programas subvencionados finalizarán en 2024
Costes previsible		Importe: 664.450,48 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07
Fuentes financiación		Fondos propios: 310.750,48 euros Fondos externos: 353.700,00 euros FSE
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de programas formativos profesionales modalidad adaptada
	Unidad de Medida	Numérica-grupos
	Previsión indicador (uds.)	33 (15 convocatoria 2022 y 18 convocatoria 2023)-
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería competente en materia de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional
Proyecto	46834 A FISFL PARA PROG. FORMATIVOS PROFESIONALES. MODALIDAD ESPECIAL
Objetivo presupuestario	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social
Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con



MAR. N. NAVARRO, VICTOR JAVIER 14/02/2023 11:59:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

		experiencia reconocida en la inclusión social y laboral
Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2023 Los programas subvencionados finalizarán en 2025.
Costes previsible		Importe: 535.101,11 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07
Fuentes financiación		Fondos propios: 397.551,10 euros Fondos externos: 137.550,00 euros FSE
Plan de acción		Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de programas formativos profesionales modalidad especial
	Unidad de Medida	Numérica-grupos
	Previsión indicador (uds.)	20 (7 convocatoria 2021, 6 convocatoria 2022 y 7 convocatoria 2023)-
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería competente en materia de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Formación Profesional

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional
Proyecto	47436 Premios extraordinarios de Formación Profesional
Objetivo presupuestario	Objetivo 09: Promocionar la excelencia en FP a través del desarrollo de proyectos innovadores en los centros, de la colaboración intercentros, la participación en competiciones de ámbito regional, nacional e internacional.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado medio o superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Alumnado que haya cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado medio o superior, de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en



		un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.
Plazo de consecución		Anualidad 2023
Costes previsible		Importe: 36.200,00 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios: 36.200,00 euros Fondos externos: 0,00 €
Plan de acción		Concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	40
Seguimiento y Evaluación		Se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Estancias formativas de inmersión lingüística para alumnado de formación profesional.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional
Proyecto	50013 A ALUMNOS FP. ESTANCIAS FORMATIVAS DE INMERSIÓN LINGUISTICA
Objetivo presupuestario	Objetivo 01. Planificar la Oferta Formativa de Formación Profesional del sistema educativo en todas sus modalidades: presencial, semipresencial, a distancia, bilingüe y dual.
Objetivo y efectos	Mejorar la competencia en lenguas extranjeras de los alumnos de un de grado medio y superior de Formación Profesional Bilingüe, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Alumnado de las enseñanzas de formación profesional, en modalidad bilingüe.
Plazo de consecución	Anualidad 2023
Costes previsible	Importe: 495.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.49



Fuentes financiación		Fondos propios: 0 ,00 euros Fondos externos: 495.000,00 euros MRR
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Número de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	225
Seguimiento y Evaluación		Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión.

Línea de subvención: Convenios para la promoción de la Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.	
Programa presupuestario	422H Formación Profesional	
Proyecto	48149 A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA IMPULSO DE LA FP DUAL	
Objetivo presupuestario	Objetivo 08 Involucrar a los agentes sociales en FP, puesto que son un componente imprescindible.	
Objetivo y efectos	Impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general sobre la FP Dual.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Asociaciones empresariales, cámaras de comercio y otros agentes sociales	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 125.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.99	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros Fondos externos: 125.000,00 euros MEFP	
Plan de acción	Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº convenios Difusión FP Dual
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentarán ante la Consejería competente en materia de Educación, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios. Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, entre cuyas funciones, se encuentra el emitir un	



	informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio marco.
--	--

Línea de subvención: Ayudas económicas al alumnado de FP, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.	
Programa presupuestario	422H Formación Profesional	
Proyecto	46826 Becas al alumnado de FP para prácticas en empresas	
Objetivo presupuestario	Objetivo 06 Gestión económica en ciclos FP	
Objetivo y efectos	Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen, al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral. Además, con estas ayudas se va a conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Alumnado matriculado en una enseñanza de Formación Profesional, en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la CARM y que, además, se encuentren en una de las siguientes situaciones: a) Realizando el módulo profesional de FCT durante el curso académico de la convocatoria en una empresa ubicada en una localidad diferente a la de la residencia o vivienda habitual del alumno. b) Cursando un ciclo formativo en la modalidad dual, en su segundo curso, durante el curso académico para el que se convoquen las ayudas.	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsible	Importe: 197.765,16 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.50	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros Fondos externos: 197.765,16 euros MEFP	
Plan de acción	Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayudas a la movilidad alumnado FP
	Unidad de Medida	Número de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	1500
Seguimiento y Evaluación	La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la	



	concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la orden de bases.
--	---

Línea de subvención: Becas de colaboración para auxiliares de conversación.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación	
Proyecto	42567: Becas de colaboración para auxiliares de conversación Centros Bilingües	
Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos	
Objetivo y efectos	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación infantil 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General 8559 - Otra educación n.c.o.p. (Escuelas Oficiales de Idiomas) 8532 - Educación secundaria técnica y profesional. (Centros integrados de formación profesional) Beneficiarios: Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional	
Plazo de consecución	Anual	
Costes previsibles	Importe: 2.317.583,25 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.4221.48351	
Fuentes financiación	Fondos propios: 1.917.583,25 euros Fondos externos: 400.000,00 euros, de la fuente FF 67 0301 0305.03 FSE + Mejorar sistemas de educación, aprendizaje no formal, y adquisición competencias clave. Fondos Afectados: 160.000,00 euros.	
Plan de acción	Decreto de concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Alumno
	Previsión indicador (uds.)	713 alumnos.
Seguimiento y Evaluación	Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.	



Línea de subvención: Apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación	
Proyecto	46844: A centros concertados. Auxiliares de conversación lenguas extranjeras	
Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos	
Objetivo y efectos	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros privados concertados que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: centros privados concertados que impartan enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 335.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.4221.48305	
Fuentes financiación	Fondos propios: 335.000,00 euros Fondos externos: 0,00	
Plan de acción	Decreto de concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	110 centros privados concertados
Seguimiento y Evaluación	Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.	

Línea de subvención: Becas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, a través de campamentos científicos

Servicio	15.05 Dirección General Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional
-----------------	--



Programa presupuestario		4221 Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto		50601. Campamentos STEM para alumnado de Educación Primaria y Secundaria.
Objetivo presupuestario		4. Mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.
Objetivo y efectos		Mejorar la competencia la competencia matemática, tecnológica y científica (stem) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: Alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
Plazo de consecución		Anualidad 2023
Costes previsibles		Importe: 333.334,00 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.4221.48349
Fuentes financiación		Fondos propios: 0,00 Fondos externos: 200.000,40 euros, de la fuente FF 67 0301 0305.03 FSE + Mejorar sistemas de educación, aprendizaje no formal, y adquisición competencias clave. Fondos Afectados: 133.333,60 euros.
Plan de acción		Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Alumno
	Previsión indicador (uds.)	987 alumnos/as.
Seguimiento y Evaluación		Realización de un cuestionario al inicio y al final el campamento científico.

Línea de subvención: Becas para la mejora de la competencia lingüística en inglés para el alumnado de primaria y secundaria, a través de estancias formativas en territorio nacional de inmersión lingüística

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional
-----------------	---



Programa presupuestario		4221 Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto		43624. A alumnos para estancias lingüísticas en lengua extranjera.
Objetivo presupuestario		4. Mejora de la competencia lingüística en inglés del alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos a través de estancias formativas en régimen de inmersión lingüística en territorio nacional.
Objetivo y efectos		Mejorar la competencia en lengua extranjera (inglés) a través de la realización de una estancia formativa en régimen de inmersión lingüística en territorio nacional del alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: Alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
Plazo de consecución		Anualidad 2023
Costes previsibles		Importe: 423.867,00 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.4221.48349
Fuentes financiación		Fondos propios: 0,00 euros Fondos externos: 254.320,20 euros, de la fuente FF 67 0301 0305.03 FSE + Mejorar sistemas de educación, aprendizaje no formal, y adquisición competencias clave. Fondos Afectados: 169.546,80 euros.
Plan de acción		Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Alumno
	Previsión indicador (uds.)	1.520 alumnos/as.
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento al finalizar la inmersión lingüística mediante la certificación de la empresa encargada de realizar la estancia formativa. Realización de una prueba de evaluación de la competencia lingüística en inglés al alumnado de primaria y secundaria al inicio de la inmersión y otra prueba al finalizar la misma.



Línea de subvención: Subvenciones participación Movilidad profesorado Erasmus +

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional	
Programa presupuestario	422I Tecnologías y programas especiales de educación	
Proyecto	50604: Actuaciones centros concertados. Programa AICLE-ARDUINO científico humanidades	
Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos	
Objetivo y efectos	Mejorar la formación lingüística y metodológica (AICLE) del profesorado que imparte enseñanza bilingüe en la Región de Murcia a través de movildades en el programas Erasmus+ (KA121)	
Áreas de competencia	CNAE: 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: centros participantes en programas de movilidad europea del profesorado	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 18.360,00 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422I.48305	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros Fondos externos: 18.360,00 euros, de la fuente FF 57 0113 0099.41 Proyecto Erasmus+. Educación.	
Plan de acción	Decreto de concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	12 centros
Seguimiento y Evaluación	Justificación anual mediante memoria.	

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2023.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	49518. Al Ayto. San Javier Funcionamiento conservatorio de música.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.



Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Ayuntamiento de San Javier con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2023.
Costes previsible		Importe: 164.800,00 euros . Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios: 164.800,00 euros. Fondos externos: 0,00
Plan de acción		Subvención de carácter singular, concedida de forma directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "M.J.LÓPEZ" durante el ejercicio 2023.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	49519. Al Ayto. Molina Segura. Funcionamiento conservatorio música "M.J.López".
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Ayuntamiento de Molina de Segura con conservatorio de música.
Plazo de consecución	Anualidad 2023.
Costes previsible	Importe: 223.870,00 euros . Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación	Fondos propios: 223.870,00 euros. Fondos externos: 0,00 euros
Plan de acción	Subvención de carácter singular, concedida de forma directa mediante Decreto.



Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "JULIÁN SANTOS" durante el ejercicio 2023.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.	
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	49520. Al Ayto. Jumilla Funcionamiento conservatorio de música "Julián Santos".	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.	
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Ayuntamiento de Jumilla con conservatorio de música.	
Plazo de consecución	Anualidad 2023.	
Costes previsible	Importe: 153.340,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03	
Fuentes financiación	Fondos propios: 153.340,00 euros. Fondos externos: 0,00 euros	
Plan de acción	Subvención de carácter singular, concedida de forma directa mediante Decreto.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión.

14/02/2023 11:59:02

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "M. GÓMEZ VILLA" durante el ejercicio 2023.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.	
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	49521. Al Ayto. Cieza Funcionamiento conservatorio de música "M. Gómez Villa".	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.	
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Ayuntamiento de Cieza con conservatorio de música.	
Plazo de consecución	Anualidad 2023.	
Costes previsibles	Importe: 187.300,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03	
Fuentes financiación	Fondos propios: 187.300,00 euros. Fondos externos: 0,00 euros	
Plan de acción	Subvención de carácter singular, concedida de forma directa mediante Decreto.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación	Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión.	

Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.	
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	46304 Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.	
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.	



Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2023.
Costes previsible		Importe: 3.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.48901
Fuentes financiación		Fondos propios: 3.000,00 euros. Fondos externos: 0,00 euros
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	3
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	45650. Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, Música y Artes Plásticas y Diseño, así como permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales correspondientes.
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria.



		Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2023.
Costes previsibles		Importe: 6.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.48901
Fuentes financiación		Fondos propios: 6.000,00 euros. Fondos externos: 0,00 euros
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Ayudas económicas dirigidas a las personas candidatas, en relación a su participación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR).

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional
Programa presupuestario	422N Instituto de las Cualificaciones de la Región Murcia
Proyecto	49530 Ayudas compensación gastos candidatos que titulen PREAR
Objetivo presupuestario	OBJETIVO 05. Coordinar y gestionar el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de la competencia profesional de la Región de Murcia.
Objetivo y efectos	Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen, al fomentar la obtención de la acreditación de las competencias profesionales con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas, y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. Además, con estas ayudas se va a conseguir una mayor motivación en



	las personas físicas candidatas que van a participar en el procedimiento PREAR.	
Áreas de competencia	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: personas candidatas que participen en el procedimiento PREAR y hayan finalizado la fase de evaluación de, al menos, una de las unidades de competencia solicitadas, con independencia de que, una vez finalizado el procedimiento, hayan demostrado o no su competencia profesional. No podrá tener la condición de beneficiario la persona candidata que abandone el procedimiento PREAR antes de la finalización de la fase de evaluación.	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Importe: 55.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422N.483.99	
Fuentes financiación	Fondos Propios: 0,00 euros Fondos Externos: 55.000,00 euros. MRR	
Plan de acción	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de Ayudas entregadas a los candidatos
	Unidad de Medida	Candidatos que pasan a fase de evaluación
	Previsión indicador (uds.)	786 (el doble de candidatos inscritos en PREAR)
Seguimiento y Evaluación	La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión, de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la orden de bases.	

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD

Servicio	15.05. Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
Programa presupuestario	422P. Educación de Personas Adultas
Proyecto	46838 (PREMIOS EXTRAORD. EDUCAC. SECUND. ADULTOS)
Objetivo presupuestario	09: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas



MAR. N. NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 14/07/2023 11:59:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2023
Costes previsible		Importe: 5.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422P.489.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10.
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 01: Ayudar a la creación de organismos promotores de Empleo / Subvencionar la contratación de Agentes Empleo Desarrollo Local. Actividad A: Subvencionar la contratación de Agentes Empleo Desarrollo Local
PROYECTO	32493 Agentes desarrollo local.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S. Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46801 Agencias de desarrollo local.
IMPORTE ANUALIDAD	1.100.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	84 Entidades locales.
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 1.100.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	12 meses.

Finalidad de la línea/Plan de acción
Finalidad: Financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas, así como la de colaborar en la promoción e implantación de acciones encaminadas a la generación de empleo y desarrollo local relacionada con la creación de actividad empresarial mediante la subvención de costes salariales del Agente de Empleo y Desarrollo Local contratado a tiempo completo, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos. Tipo de Gasto: Transferencia corriente. Beneficiarios: Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos Autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo. Régimen de concesión de las ayudas: Prórrogas AEDL: Concesión directa. Régimen de concesión de las ayudas: Contratos iniciales: Concurrencia competitiva. Líneas básicas de las bases reguladoras: Apoyar la creación de empleo en el ámbito local.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ02	NÚMERO	Número de contratos/prórrogas de AEDL	1	42	20

(1) 1 absoluta 2 porcentual

MAR 14 11:59:02 14/02/2023 11:59:02
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 08: Contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general o social. Actividad A: Contratación temporal de trabajadores desempleados en la realización de obras o servicios de interés general o social por las corporaciones locales
PROYECTO	32495 Planes contratación temporal trabajadores/as desempleados/as.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46501 Planes de contratación temporal.
IMPORTE ANUALIDAD	1.700.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	84. Entidades locales.
FINANCIÓN EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 1.700.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	Mínimo 3 meses y máximo 9.

Finalidad de la línea/Plan de acción
Finalidad: Subvencionar la contratación temporal para que a través de las entidades locales se realicen obras o servicios de interés general y social como actividad de fomento de empleo del programa de acción conjunta para personas desempleadas. Tipo de gastos: Transferencia corriente. Beneficiarios: Entidades locales. Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia competitiva. Líneas básicas de las bases reguladoras: Reactivar a personas desempleadas de larga duración mediante la contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de beneficiarios de subvenciones para otras actuaciones de inserción laboral	1	125	50

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Subvencionar la contratación de trabajadores discapacitados. Actividad F: Subvencionar la contratación de trabajadores discapacitados, y adaptación de puestos de trabajo
PROYECTO	32503 Fomento empleo indefinido de trabajadores con discapacidad.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S. Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47502 Inserción laboral de personas discapacitadas.
IMPORTE ANUALIDAD	1.100.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIÓN EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 1.100.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	3 años.

Finalidad de la línea/Plan de acción
Finalidad: Fomentar la contratación indefinida de personas con discapacidad por empresas con centros de trabajo en la Región de Murcia. Tipo de gasto: Transferencia corriente. Beneficiarios: Empresas cuyo centro de trabajo esté ubicado en la Región de Murcia. Régimen de concesión de las ayudas: Concesión directa. Líneas básicas de las bases reguladoras: Incentivar la contratación indefinida de personas con discapacidad.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ02	NÚMERO	Número de personas trabajadoras contratadas	1	300	100

(1) 1 absoluta 2 porcentual

MAR 14 2023 11:59:02
14/02/2023 11:59:02
MAR 14 2023 11:59:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados. Actividad A: Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados.
PROYECTO	32551 Centros especiales de empleo – gastos salariales.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S. Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47502 Inserción laboral de personas discapacitadas.
IMPORTE ANUALIDAD	12.069.276,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIÓN EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 12.069.276,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses.

Finalidad de la línea/Plan de acción

Finalidad: Conceder ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial (% del SMI, Salario Mínimo Interprofesional) y ayudas para asistencia técnica correspondiente al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.

Tipo de gasto: Transferencia corriente.

Beneficiarios: Centros especiales de empleo ubicados en la Región de Murcia.

Régimen de concesión de las ayudas: Concesión directa.

Líneas básicas de las bases reguladoras: Apoyar la creación y el mantenimiento de los centros especiales de empleo.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de centros beneficiados	1	60	35

(1) 1 absoluta 2 porcentual



MAR 14 11:59:02 14/02/2023 11:59:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	<p>Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Promover la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo.</p> <p>Actividad C: Promover la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo.</p>
PROYECTO	32560 Inserción laboral de personas discapacitadas.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S. Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48509 Inserción laboral de personas discapacitadas.
IMPORTE ANUALIDAD	800.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	87 Asistencia en establecimientos residenciales
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: Código: 14 1003 1437.00. Importe: 800.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses.

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Finalidad: Favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de las personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial que se encuentran desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF.</p> <p>Para ello, se llevan a cabo acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, englobadas en el llamado «empleo con apoyo».</p> <p>Tipo de Gasto: Transferencia corriente.</p> <p>Beneficiarios: Entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar (de atención a personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial).</p> <p>Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia competitiva.</p> <p>Líneas básicas de las bases reguladoras: Apoyar la inserción laboral de personas con discapacidad.</p>

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de beneficiarios de subvenciones para otras actuaciones de inserción laboral	1	15	5

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Actuaciones de Información, Orientación, Búsqueda de Empleo y Autoempleo / Servicios de atención personalizada a personas paradas de larga duración.
PROYECTO	32562 ACT. INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BUSQUEDA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO
CENTRO GESTOR	57.04.00 C.N.S DE INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
PROGRAMA	312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
PARTIDA PRESUPUESTARIA	57.04.00.312A.48505
IMPORTE ANUALIDAD	500.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	94
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00 Importe: 500.000,00 Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Finalidad: Con el fin de ejecutar los fondos de empleo para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, destinadas a la ejecución del programa cuya finalidad es intensificar la mejora de las posibilidades de ocupación y empleabilidad de las personas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación como demandantes de empleo de larga duración a través de los Servicios de Atención Personalizada (SAP).

Tipo de gastos: Transferencia Corriente

Beneficiarios: Las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo

Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia competitiva

Líneas básicas de las bases reguladoras: Atender a través de un itinerario profesional a las personas desempleadas de larga duración como medio para su inserción laboral

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de beneficiarios de subvenciones para otras actuaciones de inserción laboral	1	10	3

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 05: Ayudar a financiar el autoempleo de trabajadores en paro Actividad A: Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos. Actividad D: Subvencionar el mantenimiento de la actividad de los autónomos mediante ayudas para el pago de cuotas
PROYECTO	50672 Tarifa Cero Nuevos Autónomos.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47501 Iniciativa empresarial y autoempleo.
IMPORTE ANUALIDAD	7.750.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 5.050.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	2 años.

Finalidad de la línea/Plan de acción

Finalidad: Subvencionar la realización de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, de personas emprendedoras que se den de alta como autónomos por primera vez o hayan pasado más de 2 años desde la última vez que se dieron de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ayudando al inicio de la actividad emprendedora y al mantenimiento de la misma.

Tipo de gastos: Transferencia corriente.

Beneficiarios: Personas desempleadas que causen alta inicial, o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).

Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia no competitiva.

Líneas básicas de las bases reguladoras: Incentivar el autoempleo.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NUMERO	Incentivos instalación autónomos	1	2.500	1.300

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 4 PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Alumnos participantes en programas mixtos de empleo y formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral. Actividad: A Programa mixto de empleo y formación (ESAL)
PROYECTO	50673 A ESAL PARA PROGRAMAS PÚBLICOS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CENTRO GESTOR	57.04.00 C.N.S DE INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
PROGRAMA	312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48357 ENT.PROMOT.PR.ESC.TALLER, CASAS OFIC.Y TE
IMPORTE ANUALIDAD	2.500.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 67 0301 0101.01 Importe: 2.500.000,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación, con la finalidad de facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. El objetivo es mejorar su ocupabilidad a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad.

Podrán ser solicitantes las entidades Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la CARM y dispongan de sede en la misma. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.

Procedimiento:

1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones.
2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación a interesados de la concesión definitiva.
7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos.
8. Justificación y liquidación de la subvención

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 4	NÚMERO	Número de Programas Mixtos de empleo-formación(ESAL)	1	15	7

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 4 PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Alumnos participantes en programas mixtos de empleo y formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral. Actividad: A Programa mixto de empleo y formación (EELL)
PROYECTO	50674 A ENTIDADES LOCALES PARA PROGRAMAS PÚBLICOS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CENTRO GESTOR	57.04.00 C.N.S DE INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
PROGRAMA	312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46351 ENT.PROMOT.PR.ESC.TALLER, CASAS OFIC.Y TE
IMPORTE ANUALIDAD	15.500.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 1003 1437.00 Importe: 15.000.000,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación, con la finalidad de facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. El objetivo es mejorar su ocupabilidad a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad.

Podrán ser los organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.

Procedimiento:

1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones.
2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación a interesados de la concesión definitiva.
7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos.
8. Justificación y liquidación de la subvención

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
B OB 4	NÚMERO	Número de Programas Mixtos de empleo-formación (CCLL)	1	35	25

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 4 PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Alumnos participantes en programas mixtos de empleo y formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral. Actividad: A Programa mixto de empleo y formación (EELL)
PROYECTO	50675 A ENTIDADES LOCALES PARA PROGRAMAS PÚBLICOS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CENTRO GESTOR	57.04.00 C.N.S DE INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
PROGRAMA	312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46351 ENT.PROMOT.PR.ESC.TALLER, CASAS OFIC.Y TE
IMPORTE ANUALIDAD	4.000.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 67 0301 0101.01 Importe: 4.000.000,00 euros Denominación: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación, con la finalidad de facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. El objetivo es mejorar su ocupabilidad a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad.

Podrán ser los organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.

Procedimiento:

1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones.
2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación a interesados de la concesión definitiva.
7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos.
8. Justificación y liquidación de la subvención

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
B OB 4	NÚMERO	Número de Programas Mixtos de empleo-formación (CCLL)	1	25	14

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 4 PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Alumnos participantes en programas mixtos de empleo y formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral. Actividad: A Programa mixto de empleo y formación (EELL)
PROYECTO	50677 A ENTIDADES LOCALES PARA PROGRAMAS PÚBLICOS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CENTRO GESTOR	57.04.00 C.N.S DE INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
PROGRAMA	312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46351 ENT.PROMOT.PR.ESC.TALLER, CASAS OFIC.Y TE
IMPORTE ANUALIDAD	4.000.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIÓN EXTERNA: (*) Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 67 0301 0501.05 Importe: 4.000.000,00 euros Denominación: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación en particular de las personas jóvenes de grupos desfavorecidos-Garantía Juvenil
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación, con la finalidad de facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. El objetivo es mejorar su ocupabilidad a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad.

Podrán ser los organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.

Procedimiento:

1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones.
2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación a interesados de la concesión definitiva.
7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos.
8. Justificación y liquidación de la subvención

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
B OB 4	NÚMERO	Número de Programas Mixtos de empleo-formación (CCLL)	1	25	14

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 4 PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Alumnos participantes en programas mixtos de empleo y formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral. Actividad: A Programa mixto de empleo y formación (EELL)
PROYECTO	50676 A ESAL PARA PROGRAMAS PÚBLICOS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN (GARANTÍA JUVENIL) FSE
CENTRO GESTOR	57.04.00 C.N.S DE INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
PROGRAMA	312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48357 ENT.PROMOT.PR.ESC.TALLER, CASAS OFIC.Y TE
IMPORTE ANUALIDAD	2.000.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIÓN EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 67 0301 0501.05 Importe: 2.000.000,00 euros Denominación: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación en particular de las personas jóvenes de grupos desfavorecidos-Garantía Juvenil
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación, con la finalidad de facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. El objetivo es mejorar su ocupabilidad a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad.</p> <p>Podrán ser solicitantes las entidades Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la CARM y dispongan de sede en la misma. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF y notificación a interesados de la concesión definitiva. 7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos. 8. Justificación y liquidación de la subvención

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
B OB 4	NÚMERO	Número de Programas Mixtos de empleo-formación (CCLL)	1	15	7

(1) 1 absoluta 2 porcentual

MAR 14 2023 11:59:02
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	<p>Objetivo 09: Fomentar la creación de empresas de economía social y autónomos / Fomentar la creación de empresas de economía social y autónomos.</p> <p>Actividad A: Subvencionar el 50% de las cuotas de la Seguridad Social de autónomos de los trabajadores que se inician o incorporan a empresas de economía social y que han percibido la totalidad de la capitalización de la prestación por desempleo.</p> <p>Actividad B: Subvencionar el 100% de las cuotas a la seguridad social del régimen general de los trabajadores que se inician o incorporan a una empresa de economía social y que han percibido la totalidad de la capitalización de la prestación por desempleo.</p> <p>Actividad C: Subvencionar el 50% de las cuotas de la Seguridad Social de los autónomos con discapacidad y que han percibido la totalidad de la capitalización de la prestación por desempleo.</p>
PROYECTO	32561 Subvención cuotas seguridad social capitalización prestaciones.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S. Empleo
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47505 Cuotas sociales y capitalización de prestaciones.
IMPORTE ANUALIDAD	150.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 150.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	Máximo 24 meses.

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Finalidad: Fomentar la integración laboral de personas desempleadas, a través de iniciativas de autoempleo, que consistan en iniciar una actividad laboral, como trabajador por cuenta propia o en incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles en funcionamiento o de nueva creación, subvencionando parte de sus cotizaciones a la Seguridad Social.</p> <p>Tipo de Gasto: Transferencia corriente.</p> <p>Beneficiarios: Personas perceptoras de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, que se encuentren en alguno de estos casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajador autónomo o trabajador autónomo socio de una sociedad mercantil. - Socio trabajador de carácter estable en una cooperativa existente o de nueva creación. - Socio de trabajo de carácter estable en una sociedad laboral existente o de nueva creación. <p>Régimen de concesión de las ayudas: Concesión directa.</p> <p>Líneas básicas de la bases reguladoras: Apoyar las iniciativas de autoempleo de personas perceptoras de prestaciones por desempleo.</p>

INDICADOR/ES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de personas beneficiarias subvención cuotas sociales y capitalización prestaciones	1	350	100

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 05: Ayudar a financiar el autoempleo de trabajadores en paro / Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos. Actividad A: Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos.
PROYECTO	33636 Empleo autónomo (MTAS).
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S. Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47501 Iniciativa empresarial y autoempleo.
IMPORTE ANUALIDAD	3.800.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 3.800.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	3 años.

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Finalidad: Subvencionar la realización de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuando concurren los requisitos establecidos.</p> <p>Tipo de Gasto: Transferencia corriente.</p> <p>Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, para el establecimiento de trabajadores autónomos, aquellas personas que sean clasificables en cualquiera de los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mujeres. - Personas discapacitadas o en situación de exclusión social. - Hombres menores de 30 o con edad igual o superior a 45 años. - Hombres de 30 a 44 años en desempleo prolongado, de acuerdo con la definición indicada en el apartado 5 del Anexo I de la Orden de bases. - Personas que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo o Programa Mixto Empleo-Formación y no hayan transcurrido más de doce meses desde la finalización. <p>Régimen de concesión de las ayudas: Concesión directa.</p> <p>Líneas básicas de las bases reguladoras: Incentivar el autoempleo.</p>

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de personas beneficiarias Incentivos instalación autónomos	1	600	200

(1) 1 absoluta 2 porcentual

MAR 14 11:59:02 14/02/2023 11:59:02
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados. Actividad A: Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados
PROYECTO	36142 Unidades de apoyo centros especiales de empleo.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47502 Inserción laboral de personas discapacitadas.
IMPORTE ANUALIDAD	500.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 400.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses.

Finalidad de la línea/Plan de acción
Finalidad: Fomentar la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya plantilla esté formada, total o parcialmente, por personas discapacitadas de difícil inserción. Tipo de gasto: Transferencia corriente. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la convocatoria, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo o bien éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia. Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia competitiva. Líneas básicas de las bases reguladoras: Apoyar el mantenimiento de los puestos de trabajo de personas de los centros especiales de empleo de difícil inserción.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de personas beneficiarias de subvenciones para otras actuaciones de inserción laboral	1	17	5

(1) 1 absoluta 2 porcentual



MAR 14 2023 11:59:02
14/02/2023 11:59:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	<p>Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Promover la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo.</p> <p>Actividad C: Promover la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo</p>
PROYECTO	36143 Gabinetes e orientación e inserción laboral personas con discapacidad física.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48509 Iniciación laboral de personas discapacitadas.
IMPORTE ANUALIDAD	350.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	87 Asistencia en establecimientos residenciales
FINANCIACION EXTERNA: (*) Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 350.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses.

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Finalidad: Favorecer la inserción laboral, en empresas normalizadas, de las personas con discapacidad física y/u orgánica que se encuentran desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, para ello, se llevarán a cabo acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral y de prospección en el mercado de trabajo.</p> <p>Tipo de gastos: Transferencia corriente.</p> <p>Beneficiarios: Entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar (de atención a personas con discapacidad física y/u orgánica).</p> <p>Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia competitiva.</p> <p>Líneas básicas de las bases reguladoras: Apoyar la inserción laboral de personas con discapacidad.</p>

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NUMERO	Número de beneficiarios de subvenciones para otras actuaciones de inserción laboral	1	4	1

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 05: Ayudar a financiar el autoempleo de trabajadores en paro / Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos. Actividad C: Combatir el desempleo de larga duración incentivando fórmulas de autoempleo. Actividad D: Subvencionar el mantenimiento de la actividad de los autónomos mediante ayudas para el pago de cuotas
PROYECTO	42212 Ayudas al autoempleo para parados de larga duración.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47501 Iniciativa empresarial y autoempleo.
IMPORTE ANUALIDAD	1.200.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*) Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 1.200.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	2 años.

Finalidad de la línea/Plan de acción

Finalidad: Subvencionar la realización de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de personas desempleadas de larga duración, así como el mantenimiento durante el pago parcial de las cuotas a la seguridad social.

Tipo de gastos: Transferencia corriente.

Beneficiarios: Personas desempleadas larga duración que dispongan de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y el servicio público de empleo o entidad colaboradora, basada en un itinerario personalizado de inserción y por consiguiente incluido en el Programa de Acción Conjunta para Desempleados de Larga Duración. Esta actividad de fomento del empleo (autoempleo) debe venir recogida previamente en el itinerario personalizado realizado por el tutor asignado, en la fecha inmediatamente anterior a la de presentación de la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia no competitiva.

Líneas básicas de las bases reguladoras: Incentivar el autoempleo.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de personas beneficiadas de Incentivos instalación como autónomos	1	250	50

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 03: Promover el empleo estable para los jóvenes en la Región Murcia / Incentivar las prácticas no laborales de jóvenes en las empresas de la Región de Murcia. Actividad: D Incentivar las prácticas no laborales de jóvenes en las empresas de la Región de Murcia
PROYECTO	49121 A empresas privadas para realización de prácticas no laborales.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47501 Iniciativa empresarial y autoempleo.
IMPORTE ANUALIDAD	150.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 150.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	6 meses.

Finalidad de la línea/Plan de acción
Finalidad: Subvención de prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen a jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
Tipo de gasto: Transferencia corriente.
Beneficiarios: Empresas cuyo centro de trabajo se encuentre ubicado en la Región de Murcia.
Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia no competitiva.
Líneas básicas de las bases reguladoras: Incorporar al mercado laboral a los jóvenes mediante la realización de prácticas no laborales en empresas.

INDICADOR/ES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ02	NÚMERO	Número de personas jóvenes que realizan PNL en empresas con subvenciones	1	80	25

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	<p>Objetivo 04: Incentivar el empleo estable para trabajadores mayores en la Región de Murcia / Incentivar la contratación indefinida.</p> <p>Actividad A: Incentivar la contratación indefinida de personas de 45 o más años en desempleo prolongado con o sin cargas familiares.</p> <p>Actividad B: Incentivar la contratación indefinida de personas paradas de larga duración</p> <p>Actividad C: Incentivar la contratación indefinida que por sus características pertenezcan a grupos de exclusión del mercado laboral y víctimas de terrorismo</p> <p>Actividad D: Incentivar la contratación de personas desempleadas que hayan obtenido la condición de beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal.</p> <p>Actividad E: Incentivar la contratación indefinida de desempleados</p> <p>Actividad F: Incentivar la contratación de mujeres con hijos menores de 3 años</p>
PROYECTO	45433 Contratación desempleados SEPE.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47501 Iniciativa empresarial y autoempleo.
IMPORTE ANUALIDAD	2.300.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 2.300.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	2 años.

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Finalidad: Fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas por empresas con centros de trabajo en la Región de Murcia.</p> <p>Tipo de gastos: Transferencia corriente.</p> <p>Beneficiarios: Empresas cuyo centro de trabajo esté ubicado en la Región de Murcia.</p> <p>Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia no competitiva.</p> <p>Líneas básicas de las bases reguladoras: Incentivar la contratación indefinida.</p>

INDICADOR/ES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ02	NUMERO	Número de personas trabajadoras contratadas	1	250	90

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 05: Ayudar a financiar el autoempleo de trabajadores en paro / Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos. Actividad A: Subvencionar el establecimiento de personas desempleadas como autónomos. Actividad D: Subvencionar el mantenimiento de la actividad de los autónomos mediante ayudas para el pago de cuotas
PROYECTO	45435 Autónomos cuota cero.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47501 Iniciativa empresarial y autoempleo.
IMPORTE ANUALIDAD	1.850.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIÓN EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 1.850.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	2 años.

Finalidad de la línea/Plan de acción

Finalidad: Subvencionar la realización de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como el mantenimiento durante el pago parcial de las cuotas a la seguridad social.

Tipo de gastos: Transferencia corriente.

Beneficiarios: Jóvenes menores de 30 años que se encuentren desempleados, no ocupados y ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (los participantes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción como demandante de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia), en la fecha inmediatamente anterior a la de presentación de la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia no competitiva.

Líneas básicas de las bases reguladoras: Incentivar el autoempleo para jóvenes de garantía juvenil.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de personas que se benefician de Incentivos instalación autónomos	1	600	200

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 03: Promover el empleo estable para los jóvenes en la Región Murcia / Incentivar la conversión de contratos formativos en indefinidos. Actividad F: Incentivar la conversión de contratos formativos en indefinidos
PROYECTO	45436 Conversión en indefinido.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47501 Iniciativa empresarial y autoempleo.
IMPORTE ANUALIDAD	200.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 200.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	2 años.

Finalidad de la línea/Plan de acción
Finalidad: Fomentar la conversión de contratos formativos en indefinidos. Tipo de gastos: Transferencia corriente. Beneficiarios: Empresas cuyo centro de trabajo se encuentre ubicado en la Región de Murcia. Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia no competitiva. Líneas básicas de las bases reguladoras: Incentivar el mantenimiento de los puestos de trabajo temporales mediante la incentivación de la conversión en indefinidos.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ02	NÚMERO	Número de personas que se benefician de la conversión de contrato formativo en indefinido.	1	60	30

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR N NAVARRO, VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 03 Promover el empleo estable para los jóvenes en la Región Murcia./ Incentivar la contratación de jóvenes mediante la modalidad de contratos en prácticas
PROYECTO	42226 A CCLL JÓVENES DESEMP.PRIMERS EXPER.PROF.EN AAPP
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S EMPLEO
PROGRAMA	322A FOMENTO DE EMPLEO
PARTIDA PRESUPUESTARIA	57.02.00.322A.46501
IMPORTE ANUALIDAD	835.910,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	ADMINISTRACIONES PUBLICAS
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 0209 2301.02 Importe: 835.910,00 € Denominación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	Duración del contrato. Máximo 12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se subvenciona la contratación por parte de las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de su ámbito territorial, de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas.

Estas contrataciones deberán realizarse para el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Para líneas de empleos verdes, que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente. Entre otros: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que beneficien al medio ambiente, etcétera.
- Para líneas de empleos en competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP).
- Para líneas de empleo general.

Tipo de gastos: Transferencia Corriente

Beneficiarios: Entidades Locales de la Región de Murcia.

Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia no competitiva.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ02	NÚMERO	Número de personas jóvenes que tienen su primera experiencia profesional en AA.PP:	1	30	5

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados. Actividad A: Financiar la creación, ampliación y mantenimiento de centros especiales que generen empleo para personas con discapacidad, así como los puestos generados.
PROYECTO	33639 Centros especiales de empleo – activos fijos y adaptación puestos de trabajo.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	77503 Inserción laboral de personas discapacitadas.
IMPORTE ANUALIDAD	500.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 500.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
Finalidad: Conceder ayudas destinadas para la creación o mantenimiento de los Centros Especiales de Empleo. Tipo de gastos: Transferencia de capital. Beneficiarios: Centros Especiales de Empleo ubicados en la Región de Murcia. Régimen de concesión de las ayudas: Concesión directa. Líneas básicas de las bases reguladoras: Apoyar la creación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo en los CEE.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de centros que reciben subvención	1	40	5

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 06: Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Subvencionar la contratación de trabajadores discapacitados, y adaptación de puestos de trabajo. Actividad F: Subvencionar la contratación de trabajadores discapacitados, y adaptación de puestos de trabajo
PROYECTO	36133 Adaptación puestos de trabajo contratación discapacitados.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	77503 Inserción laboral de personas discapacitadas.
IMPORTE ANUALIDAD	5.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1437.00. Importe: 5.000,00 euros. Denominación: SEPE-Políticas Activas de Empleo.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	6 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
Finalidad: Incentivar la contratación de trabajadores con discapacidad, por empresas del mercado ordinario de trabajo. Tipo de gastos: Transferencia de capital. Beneficiarios: Empresas cuyo centro de trabajo estén ubicados en la Región de Murcia. Régimen de concesión de las ayudas: Concesión directa. Líneas básicas de las bases reguladoras: Apoyar la adaptación de los puestos de trabajo a las personas con discapacidad.

INDICADOR/ES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NUMERO	Número de beneficiarios de subvenciones para otras actuaciones de inserción laboral	1	5	0

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 03: Promover el empleo estable para los jóvenes en la Región Murcia / Incentivar la conversión de contratos formativos en indefinidos. Actividad F: Incentivar la conversión de contratos formativos en indefinidos
PROYECTO	50345 Conversión en indefinido FSE+.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47501 Iniciativa empresarial y autoempleo.
IMPORTE ANUALIDAD	1.000.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	Todos (excepto administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica).
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 67 0301 0101 01 Importe: 1.000.000,00 euros. Denominación: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	2 años.

Finalidad de la línea/Plan de acción
Finalidad: Fomentar la conversión de contratos formativos en indefinidos. Tipo de gastos: Transferencia corriente. Beneficiarios: Empresas cuyo centro de trabajo se encuentre ubicado en la Región de Murcia. Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia no competitiva. Líneas básicas de las bases reguladoras: Incentivar el mantenimiento de los puestos de trabajo temporales mediante la incentivación de la conversión en indefinidos.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ02	NÚMERO	Número de personas que se benefician de la conversión de contrato formativo en indefinido.	1	200	100

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 08: Contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general o social / Contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general por entidades sin ánimo de lucro. Actividad: B Contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general por entidades sin ánimo de lucro.
PROYECTO	50346 A entidades sin ánimo de lucro. Empleo (ESAL-FSE).
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48506 Empleo público institucional.
IMPORTE ANUALIDAD	1.500.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	94 Actividades asociativas
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 67 0301 0101 01 Importe: 1.500.000 euros. Denominación: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses.

Finalidad de la línea/Plan de acción
Finalidad: Facilitar la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad y el fomento de la actividad, en aquellos sectores del ámbito local, en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales, para la contratación de personas desempleadas de colectivos de difícil inserción, para la ejecución de servicios de interés general y social, mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo. Tipo de gastos: Transferencia corriente. Beneficiarios: Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que deberán tener personalidad jurídica propia y su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia competitiva. Líneas básicas de las bases reguladoras: Activar personas desempleadas de colectivos de difícil inserción mediante la contratación temporal para la realización de servicios de interés general y social.

INDICADOR/ES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ02	NÚMERO	Número de personas desempleadas contratadas	1	120	50

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo 08: Contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general o social / Contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general por entidades sin ánimo de lucro. Actividad: B Contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general por entidades sin ánimo de lucro.
PROYECTO	49470 A entidades sin ánimo de lucro. Proyectos integrados de inserción laboral a colectivos vulnerables.
CENTRO GESTOR	57.02.00 C.N.S Empleo.
PROGRAMA	322A Fomento de empleo.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48507 Programas experimentales en materia de empleo
IMPORTE ANUALIDAD	1.500.000,00 euros.
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).	94 Actividades asociativas
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 19.101.24WD.455.30 Importe: 1.500.000 euros. Denominación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses.

Finalidad de la línea/Plan de acción

Finalidad: Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a través de un Convenio firmado con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) el 27/12/2022, se subvenciona la puesta en marcha de 2 proyectos piloto que tienen por objeto promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos piloto que diseñen y pongan en marcha nuevos diseños de itinerarios de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo, como son las personas jóvenes que no acceden ni a un empleo ni a una cualificación (impulsando su activación), o la inserción laboral sostenible de personas en situación de desempleo de larga duración mayores de 45 años.

Tipo de gastos: Transferencia Corriente

Beneficiarios: Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

Régimen de concesión de las ayudas: Concurrencia no competitiva

Líneas básicas de las bases reguladoras: Promover el desarrollo de proyectos integrados de inserción laboral, a través de itinerarios individualizados y personalizados, que deberán dirigirse a colectivos vulnerables

INDICADOR/ES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
1.3.02.RZ04	NÚMERO	Número de beneficiarios de subvenciones para otras actuaciones de inserción labora	1	4	2

(3) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 5 BECAS Y/O AYUDAS FORM. PROF. EMPLEO. Alumnos desempleados a los que se les facilita medidas de apoyo para su participación en acciones formativas. Actividad: A Ayudas y becas concedidas
PROYECTO	32481 – BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	483.00 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
IMPORTE ANUALIDAD	1.200.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00 Importe: 1.200.000,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Consistirán en la concesión directa de becas y/o ayudas por la asistencia, desplazamiento, manutención, de los trabajadores desempleados de la Región de Murcia a las acciones formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el SEF.

Podrán ser solicitantes los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas subvencionadas por el SEF.

Antes de la finalización de la acción formativa, el alumno podrá solicitar la beca y/o ayuda.

1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir.
2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos.
3. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de las subvenciones concedidas y denegadas.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
OB 5	NÚMERO	A OB 5 Ayudas y becas	1	3.360	1.920

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 2 FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas para su cualificación e incorporación al mercado laboral. Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.
PROYECTO	40007 – SUBV. FORMACION PARA EL EMPLEO (CORPORACIONES LOCALES)
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46352 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	421.637,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00 Importe: 421.637,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán ser solicitantes las corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.

1. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad.
2. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región.
3. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones.
4. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
5. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
7. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
8. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva.
9. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas.
10. Justificación y liquidación de la subvención.

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a trabajadores desempleados	1	13	10
B OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a personas con discapacidad	1	1	0
C OB 2	NÚMERO	Acciones formativas con compromiso de contratación	1	1	0
D OB 2	NÚMERO	Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia	1	1	0

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 2 FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas para su cualificación e incorporación al mercado laboral. Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.
PROYECTO	40008 – ACTUACIONES DE FORMACIÓN PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS (EMPRESAS PRIVADAS)
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	2.836.291,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*) Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00 Importe: 2.836.291,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Podrán ser solicitantes las empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad. 2. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 3. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 4. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 5. Análisis y valoración técnica de las solicitudes 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 7. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 8. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 9. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 10. Justificación y liquidación de la subvención.

MAR 14 2023 11:59:02
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

MAR 14 2023 11:59:02



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a trabajadores desempleados	1	83	61
B OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a personas con discapacidad	1	4	2
C OB 2	NÚMERO	Acciones formativas con compromiso de contratación	1	6	4
D OB 2	NÚMERO	Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia	1	4	2

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 2 FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas para su cualificación e incorporación al mercado laboral. Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.
PROYECTO	40009 – SUBV. FORMACION PARA EL EMPLEO (INST. SIN FINES DE LUCRO)
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	219.691,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00 Importe: 219.691,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Podrán ser solicitantes las instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad. 2. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 3. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 4. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 5. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 7. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 8. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 9. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 10. Justificación y liquidación de la subvención.

MAR 14 2023 11:59:02
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

MAR 14 2023 11:59:02



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a trabajadores desempleados	1	6	5
B OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a personas con discapacidad	1	1	1
C OB 2	NÚMERO	Acciones formativas con compromiso de contratación	1	0	0
D OB 2	NÚMERO	Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia	1	0	0

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 1 FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación. Actividad: A Planes de formación intersectoriales. Actividad: B Planes de formación intersectoriales para economía social. Actividad: C Planes de formación intersectoriales para autónomos. Actividad: D Planes de formación sectoriales.
PROYECTO	40021 – FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	287.500,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00 Importe: 287.500,00euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p> <p>Podrán ser solicitantes las instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

MAR N HAVARDO, VICTOR JAN ER 14/02/2023 11:59:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 1	NÚMERO	Planes de formación intersectoriales	1	1	0
B OB 1	NÚMERO	Planes de formación intersectoriales para economía social	1	3	1
C OB 1	NÚMERO	Planes de formación intersectoriales para autónomos	1	1	1
D OB 1	NÚMERO	Planes de formación sectoriales	1	7	6

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 5 BECAS Y/O AYUDAS FORM. PROF. EMPLEO PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. Alumnos desempleados a los que se les facilita medidas de apoyo para su participación en acciones formativas conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad. Actividad: A Ayudas y becas concedidas
PROYECTO	41119 – BECAS Y AYUDAS A DESEMP. PARA FORMACIÓN EN CERTIF. PROFESIONALIDAD
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	483.00 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
IMPORTE ANUALIDAD	300.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIÓN EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1207 1361.50 Importe: 300.000,00 euros Denominación: MEyFP-Formación para el empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Consistirán en la concesión directa de becas y/o ayudas por la asistencia, desplazamiento, manutención, de los trabajadores desempleados de la Región de Murcia a las acciones formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo que conduzcan a la obtención de un Certificado de Profesionalidad.

Podrán ser solicitantes los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas subvencionadas por el MEyFP.

Antes de la finalización de la acción formativa, el alumno podrá solicitar la beca y/o ayuda.

1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir.
2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos.
3. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de las subvenciones concedidas y denegadas.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 5	NÚMERO	Ayudas y becas	1	840	480

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 2 FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad que facilite su incorporación al mercado laboral. Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.
PROYECTO	41122 – A CC.LL. FORM. A DESEMP. OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46352 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	1.443.337,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*) Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1207 1361.50 Importe: 1.443.337,00 euros Denominación: MEyFP-Formación para el empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a, trabajadores desempleados, parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.</p> <p>Podrán ser solicitantes las corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad. 12. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 13. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 14. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 15. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 16. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 17. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 18. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 19. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 20. Justificación y liquidación de la subvención.



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a trabajadores desempleados	1	30	20
B OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a personas con discapacidad.	1	1	0
C OB 2	NÚMERO	Acciones formativas con compromiso de contratación	1	1	0
D OB 2	NÚMERO	Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia	1	7	2

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 1 FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación. Actividad E: Planes de formación de Cualificación y reconocimiento profesional.
PROYECTO	41124 – A CC.LL. FORM.OCUPADOS OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CENTRO GESTOR	570300 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46352 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	10.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1207 1361.50 Importe: 10.000,00 euros Denominación: MEyFP-Formación para el empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales, así como la financiación de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p> <p>Podrán ser solicitantes las corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
E OB 1	NÚMERO	Planes de formación de Cualificación y reconocimiento profesional	1	2	0

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 2 FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad que facilite su para su cualificación e incorporación al mercado laboral. Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.
PROYECTO	41126 – A EMPRES. PRIV. FORM. DESEMPLEADOS OBTENCIÓN CERTIF. PROFESIONALIDAD
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	10.318.675,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIÓN EXTERNA: (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1207 1361.50 Importe: 10.318.675,00 euros Denominación: MEyFP-Formación para el empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p> <p>Podrán ser solicitantes las empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad. 12. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 13. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 14. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 15. Análisis y valoración técnica de las solicitudes 16. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 17. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 18. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 19. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 20. Justificación y liquidación de la subvención.



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a trabajadores desempleados	1	250	208
B OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a personas con discapacidad	1	9	6
C OB 2	NÚMERO	Acciones formativas con compromiso de contratación	1	9	4
D OB 2	NÚMERO	Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia	1	72	48

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



MAR 14 11:59:02 14/02/2023 11:59:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 1 FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación. Actividad E: Planes de formación de Cualificación y reconocimiento profesional.
PROYECTO	41128 – A EMPRE. PRIV. FORMAC. OCUPADOS OBTENCIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CENTRO GESTOR	570300 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	1.720.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1207 1361.50 Importe: 1.720.000,00 euros Denominación: MEyFP-Formación para el empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales, así como la financiación de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p> <p>Podrán ser solicitantes las empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
E OB 1	NÚMERO	Planes de formación de Cualificación y reconocimiento profesional	1	170	140

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 1 FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación. Actividad E: Planes de formación de Cualificación y reconocimiento profesional.
PROYECTO	41767 – A ISFL FORMAC. OCUPADOS OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	50.000,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1207 1361.50 Importe: 50.000,00euros Denominación: MEyFP-Formación para el empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.

Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación

Podrán ser solicitantes las instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.

9. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones.
10. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
11. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
12. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
13. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
14. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva.
15. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas.
16. Justificación y liquidación de la subvención.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
E OB 1	NÚMERO	Planes de formación de Cualificación y reconocimiento profesional	1	5	5

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 2 FORMACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS. Alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad que facilite su incorporación al mercado laboral. Actividad: A Acciones formativas a trabajadores desempleados. Actividad: B Acciones formativas a personas con discapacidad. Actividad: C Acciones formativas con compromiso de contratación. Actividad: D Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia.
PROYECTO	41769 – A ISFL FORM. DESEMP. OBTENCIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	3.981.431,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1207 1361.50 Importe: 3.981.431,00 euros Denominación: MEyFP-Formación para el empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, parados de larga duración, personas con discapacidad y a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p> <p>Podrán ser solicitantes las instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito regional por sectores de actividad. 12. Publicación en el BORM de la oferta formativa planificada de la Región. 13. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 14. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 15. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 16. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 17. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 18. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 19. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 20. Justificación y liquidación de la subvención.



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a trabajadores desempleados	1	97	79
B OB 2	NÚMERO	Acciones formativas a personas con discapacidad	1	4	2
C OB 2	NÚMERO	Acciones formativas con compromiso de contratación	1	2	1
D OB 2	NÚMERO	Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia	1	26	16

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 3 PROYECTOS DE FORMACIÓN. Alumnos participantes en proyectos de formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad C: Programa “Emprendiendo” Actividad D: Programa “Sectores Emergentes”
PROYECTO	42219 – A CC.LL. PROY. FORMAC. ESPECIALIDADES FORMAT. DESEMPLEADOS)
CENTRO GESTOR	570300 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46352 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	175.847,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00 Importe: 175.847,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos formativos, con diversos objetivos; facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social o parados de larga duración, formación dirigida a autónomos que hayan cesado en su actividad y de personas que provengan de ERE o ERTE. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p> <p>Podrán ser solicitantes las corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 3	NÚMERO	Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales	1	3	1
B OB 3	NÚMERO	Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años	1	2	0
C OB 3	NÚMERO	Programa "Emprendiendo"	1	2	0
D OB 3	NÚMERO	Programa "Sectores Emergentes"	1	2	0

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 3 PROYECTOS DE FORMACIÓN. Alumnos participantes en proyectos de formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad C: Programa "Emprendiendo" Actividad D: Programa "Sectores Emergentes"
PROYECTO	42220 – A EMPR. PRIV. FORMAC. ESPECIALIDADES FORMAT. DESEMPLEADOS
CENTRO GESTOR	570300 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	1.024.058,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00 Importe: 1.024.058,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos formativos, con diversos objetivos; facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social o parados de larga duración, formación dirigida a autónomos que hayan cesado en su actividad y de personas que provengan de ERE o ERTE. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.

Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación

Podrán ser solicitantes las empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.

1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones.
2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva.
7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas.
8. Justificación y liquidación de la subvención.



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 3	NÚMERO	Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales	1	14	5
B OB 3	NÚMERO	Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años	1	9	3
C OB 3	NÚMERO	Programa "Emprendiendo"	1	9	3
D OB 3	NÚMERO	Programa "Sectores Emergentes"	1	9	3

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 3 PROYECTOS DE FORMACIÓN. Alumnos participantes en proyectos de formación para su cualificación e incorporación al mercado laboral. Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad C: Programa "Emprendiendo" Actividad D: Programa "Sectores Emergentes"
PROYECTO	42221 - A ISFL. PROY. FORMAC. ESPECIALIDADES FORMAT. DESEMPLEADOS
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	951.831,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00 Importe: 951.831,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es el desarrollo de proyectos formativos, con diversos objetivos; facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social o parados de larga duración, formación dirigida a autónomos que hayan cesado en su actividad y de personas que provengan de ERE o ERTE. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p> <p>Podrán ser solicitantes las instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 3	NÚMERO	Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales	1	11	7
B OB 3	NÚMERO	Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años	1	6	3
C OB 3	NÚMERO	Programa "Emprendiendo"	1	8	4
D OB 3	NÚMERO	Programa "Sectores Emergentes"	1	6	3

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



MAR 11 11:59:02 14/02/2023 11:59:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 3 PROYECTOS DE FORMACIÓN. Realización de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados. Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad D: Programa "Sectores Emergentes"
PROYECTO	42222 – A CC.LL. PROY. EMPLEAB. Y EMP CON CERTIF. PROF. PARA DESEMPLEADOS
CENTRO GESTOR	570300 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46352 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	337.125,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1207 1361.50 Importe: 337.125,00 euros Denominación: MEyFP-Formación para el empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es la realización de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p> <p>Podrán ser solicitantes las corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 3	NÚMERO	Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales	1	5	2
B OB 3	NÚMERO	Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años	1	3	1
D OB 3	NÚMERO	Programa "Sectores Emergentes"	1	3	1

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VÍCTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



MAR 14 2023 11:59:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 3 PROYECTOS DE FORMACIÓN. Realización de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados. Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad D: Programa "Sectores Emergentes"
PROYECTO	42223 – A EMPR. PRIV. PROY. EMPLEAB. Y EMP CON CERTIF. PROF. PARA DESEMPLEADOS
CENTRO GESTOR	570300 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	417.125,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*) Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1207 1361.50 Importe: 417.125,00 euros Denominación: MEyFP-Formación para el empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es la realización de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p> <p>Podrán ser solicitantes las empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 3	NÚMERO	Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales	1	7	3
B OB 3	NÚMERO	Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años	1	4	2
D OB 3	NÚMERO	Programa "Sectores Emergentes"	1	4	2

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se manifiestan en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 3 PROYECTOS DE FORMACIÓN. Realización de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados. Actividad A: Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales. Actividad B: Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Actividad D: Programa "Sectores Emergentes"
PROYECTO	42224 - A ISFL. PROY. EMPLEAB. Y EMP CON CERTIF. PROF. PARA DESEMPLEADOS
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	463.852,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1207 1361.50 Importe: 463.852,00 euros Denominación: MEyFP-Formación para el empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es la realización de proyectos de formación que incorporan acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, junto con acciones de acompañamiento, dirigidos a la empleabilidad y emprendimiento de trabajadores desempleados. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación</p> <p>Podrán ser solicitantes las instituciones sin fin de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.



INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 3	NÚMERO	Formación y orientación para personas en desempleo con necesidades formativas especiales	1	8	4
B OB 3	NÚMERO	Formación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años	1	4	2
D OB 3	NÚMERO	Programa "Sectores Emergentes"	1	4	2

(1) 1 absoluta 2 porcentual

14/02/2023 11:59:02

MAR M NAVARRO - VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 1 FORMACION DE RECURSOS HUMANOS. Reforzar las competencias digitales de personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.
PROYECTO	42225 – A CC.LL. PARA FORMACIÓN DE DESEMPLEADOS EN CAPACITACIÓN DIGITAL
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324B ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46350 FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
IMPORTE ANUALIDAD	235.347,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 0209 1903.00 Importe: 235.347,00 euros Denominación: MRR. MEJORA CAPACIDADES DIGITALES PERS.DESEMP.PARA IMPULSAR EMPREND.Y DESARROLLO RURAL
TRAMITACIÓN ANTICIPADA PRESUPUESTO 2022	
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se convocan subvenciones cuya finalidad es realizar acciones formativas para la mejora de las capacidades digitales de mujeres desempleadas residentes en el mundo rural con el fin de impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Podrán ser solicitantes las corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.

1. Análisis de las necesidades de capacitación digital en entornos rurales en los diferentes municipios de la región.
2. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones.
3. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
4. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
5. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
6. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
7. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva.
8. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas.
9. Justificación y liquidación de la subvención.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
OB 1	NÚMERO	Mujeres en desempleo, residentes en el mundo rural participantes en acciones formativas.	1	453	317

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 1 FORMACION DE RECURSOS HUMANOS. Reforzar las competencias digitales de personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.
PROYECTO	42228 – A I.S.F.L. PARA FORMACIÓN DE DESEMPLEADOS EN CAPACITACIÓN DIGITAL
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324B ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
PARTIDA PRESUPUESTARIA	48356 PROGRAMAS Y OTROS CURSOS DE FORMACION
IMPORTE ANUALIDAD	235.347,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 0209 1903.00 Importe: 235.347,00 euros Denominación: MRR. MEJORA CAPACIDADES DIGITALES PERS.DESEMP.PARA IMPULSAR EMPREND.Y DESARROLLO RURAL
TRAMITACIÓN ANTICIPADA PRESUPUESTO 2022	
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se convocan subvenciones cuya finalidad es realizar acciones formativas para la mejora de las capacidades digitales de mujeres desempleadas residentes en el mundo rural con el fin de impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

Normativa reguladora: Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Podrán ser solicitantes las instituciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Formación.

1. Análisis de las necesidades de capacitación digital en entornos rurales en los diferentes municipios de la región.
2. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones.
3. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
4. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
5. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
6. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
7. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva.
8. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas.
9. Justificación y liquidación de la subvención.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
OB 1	NÚMERO	Mujeres en desempleo, residentes en el mundo rural participantes en acciones formativas.	1	453	317

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 1 FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación. Actividad: A Planes de formación intersectoriales. Actividad: B Planes de formación intersectoriales para economía social. Actividad: C Planes de formación intersectoriales para autónomos. Actividad: D Planes de formación sectoriales.
PROYECTO	43008 – A ENTIDADES LOCALES PARA ACTUACIONES DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS
CENTRO GESTOR	570300 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	46352 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	7.935,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00 Importe: 7.935,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales, así como la financiación de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Podrán ser solicitantes las corporaciones locales inscritas en el Registro de Entidades de Formación.

9. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones.
10. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
11. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
12. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
13. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
14. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva.
15. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas.
16. Justificación y liquidación de la subvención.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 1	NÚMERO	Planes de formación intersectoriales	1	2	0
B OB 1	NÚMERO	Planes de formación intersectoriales para economía social	1	2	0
C OB 1	NÚMERO	Planes de formación intersectoriales para autónomos	1	2	0
D OB 1	NÚMERO	Planes de formación sectoriales	1	2	0

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 1 FORMACION PROFESIONAL OCUPADOS. Alumnos participantes en planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados para su cualificación y recualificación. Actividad: A Planes de formación intersectoriales. Actividad: B Planes de formación intersectoriales para economía social. Actividad: C Planes de formación intersectoriales para autónomos. Actividad: D Planes de formación sectoriales.
PROYECTO	43009 – A EMPRESAS PRIVADAS ACTUACIONES FORMACION DE TRABAJADORES OCUPADOS
CENTRO GESTOR	570300 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	47354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	2.424.565,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*) Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00 Importe: 2.424.565,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Subvención cuya finalidad es el desarrollo de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, tanto intersectoriales como para la economía social, autónomos y sectoriales, así como la financiación de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Podrán ser solicitantes las empresas privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación.

9. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones.
10. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.
11. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.
12. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.
13. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
14. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva.
15. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas.
16. Justificación y liquidación de la subvención.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 1	NÚMERO	Planes de formación intersectoriales	1	13	10
B OB 1	NÚMERO	Planes de formación intersectoriales para economía social	1	3	2
C OB 1	NÚMERO	Planes de formación intersectoriales para autónomos	1	5	4
D OB 1	NÚMERO	Planes de formación sectoriales	1	39	24

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 7 CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. Personas vinculadas con las organizaciones sindicales y empresariales. Actividad A: Proyectos de formación promovidos por las organizaciones sindicales o empresariales para el diálogo social y la negociación colectiva.
PROYECTO	46212 – “A ESFL.FORMACIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y DIALOGO SOCIAL”
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	483.54 CURSOS FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
IMPORTE ANUALIDAD	331.594,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 14 1003 1361.00. Importe: 331.594,00 euros Denominación: SPEE-Formación para el Empleo
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción
<p>Subvención cuya finalidad es la financiación del desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.</p> <p>El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Podrán ser solicitantes las organizaciones sindicales y empresariales, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualquiera de esos fines.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en el BORM convocatoria de subvenciones. 2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. 3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes. 4. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. 5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. 6. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de la concesión definitiva. 7. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. 8. Justificación y liquidación de la subvención.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 7	NÚMERO	Proyectos de formación	1	5	2

(1) 1 absoluta 2 porcentual

MAR 14 2023 11:59:02
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

MAR 14 2023 11:59:02



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 5 BECAS Y/O AYUDAS FORM. PROF. EMPLEO. Alumnos desempleados a los que se les facilita medidas de apoyo para su participación en acciones formativas financiadas por el CURSOS PLAN DE TRABAJO 2022 CNRQ. Actividad: A Ayudas y becas concedidas
PROYECTO	49124 – BECAS CURSOS PLAN DE TRABAJO 2022 CNRQ
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	483.00 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
IMPORTE ANUALIDAD	9.500,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1072 1460.02 Importe: 9.500,00 euros Denominación: Ministerio de Educación y FP
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Consistirán en la concesión directa de becas y/o ayudas por la asistencia, desplazamiento, manutención, de los trabajadores desempleados de la Región de Murcia a las acciones formativas vinculadas al PLAN DE TRABAJO 2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA (SEF).

Podrán ser solicitantes los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas subvencionadas por el SEF.

Antes de la finalización de la acción formativa, el alumno podrá solicitar la beca y/o ayuda.

1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir.
2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos.
3. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de las subvenciones concedidas y denegadas.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 5	NÚMERO	Ayudas y becas	1	9	2

(1) 1 absoluta 2 porcentual



	Denominación
OBJETIVO/ACTIVIDAD	Objetivo: 5 BECAS Y/O AYUDAS FORM. PROF. EMPLEO. Alumnos desempleados a los que se les facilita medidas de apoyo para su participación en acciones formativas financiadas por el CURSOS PLAN DE TRABAJO 2023 CNRQ. Actividad: A Ayudas y becas concedidas
PROYECTO	50396 – BECAS CURSOS PLAN DE TRABAJO 2023 CNRQ
CENTRO GESTOR	570300 C.N.S. DE FORMACIÓN
PROGRAMA	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	483.00 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
IMPORTE ANUALIDAD	9.500,00 euros
Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	85.5
FINANCIACION EXTERNA: (*). Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 03 1072 1460.02 Importe: 10.000,00 euros Denominación: Ministerio de Educación y FP
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses

Finalidad de la línea/Plan de acción

Consistirán en la concesión directa de becas y/o ayudas por la asistencia, desplazamiento, manutención, de los trabajadores desempleados de la Región de Murcia a las acciones formativas vinculadas al PLAN DE TRABAJO 2023 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA (SEF).

Podrán ser solicitantes los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas subvencionadas por el SEF.

Antes de la finalización de la acción formativa, el alumno podrá solicitar la beca y/o ayuda.

1. Recibida la solicitud, se comprueba el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de las convocatorias y el importe a percibir.
2. Se resuelven mediante concesión directa, obligando su pago en el mismo acto aquellas que cumplen con los requisitos.
3. Publicación en el Tablón de Anuncios del SEF, así como en la página Web del SEF de las subvenciones concedidas y denegadas.

INDICADORES:

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
				ÓPTIMO	MÍNIMO
A OB 5	NÚMERO	Ayudas y becas	1	9	2

(1) 1 absoluta 2 porcentual



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	05014723EII	SUBV.REHABILITACION AYT.BENIEL EIII 0-3
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
Explicación gasto	Decreto c. directa Ayto. Beniel EIII INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****64.383,09*EUR SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES con NUEVE EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****64.383,09* EUR SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES con NUEVE EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA		
JUAN CARLOS CASCALES TORRES	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER		
F. Preliminar 31.03.2023	F. Impresión 03.04.2023	F. Contabilización 03.04.2023	F. Factura 00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 05014823EEII SUBV.REHABILIT.AYT.VILLANUEVA EEII 0-3
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto Decreto c. directa Ayto. Villanueva EEII
 INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****105.527,83*EUR CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE con OCHENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****105.527,83* EUR CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE con OCHENTA Y TRE
 S EURO

VALIDADO
 JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

CONTABILIZADO
 JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar 31.03.2023 F. Impresión 03.04.2023 F.Contabilización 03.04.2023 F.Factura 00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	05000923EII	SUBV.AYT.LORQUI ESCUELA INFANTIL 0-3 AÑO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Decreto c. directa Ayto. Lorquí EIII
INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS

Perceptor

Cesionario

Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original
Impor. Complementario
Importe Total

*****600.000,00*EUR SEISCIENTOS MIL EURO
*****0,00*EUR CERO EURO
*****600.000,00* EUR SEISCIENTOS MIL EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	31.03.2023	F. Impresión	03.04.2023	F.Contabilización	03.04.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	05001923EEII	SUBV.AYT.ALGUAZAS ESCUELA INFANTIL 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Decreto c. directa Ayto. Alguazas EEII
INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOSPerceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****208.686,52*EUR DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS con CINCUENTAY DOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****208.686,52* EUR DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS con CINCUENTA Y DOS EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar 03.04.2023 F. Impresión 03.04.2023 F.Contabilización 03.04.2023 F.Factura 00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	05002023EEII	SUBV.AYT.FORTUNA ESCUELA INFANTIL 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Decreto c. directa Ayto. Fortuna EEII
INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOSPerceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****244.685,79*EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO con SETENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****244.685,79* EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO con SETENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar 03.04.2023 F. Impresión 03.04.2023 F.Contabilización 03.04.2023 F.Factura 00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 05013623EEII SUBV.AYT.MULA ESCUELA INFANTIL 0-3 AÑOS
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Decreto c. directa Ayto. Mula EEII
INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOSPerceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****475.903,35*EUR CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES con TREINTA Y CINCO EURO
Impor. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****175.903,35* EUR CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES con TREINTA Y CINCO EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	03.04.2023	F. Impresión	03.04.2023	F. Contabilización	03.04.2023	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	05013723EEII	SUBV.AYT.SANTOMERA ESCUELA INFANTIL 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Decreto c. directa Ayto. Santomera EEII INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****72.829,18*EUR SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE con DIECIOCHO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****72.829,18* EUR SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE con DIECIOCHO E URO

VALIDADO JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
JUAN CARLOS CASCALES TORRES	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	03.04.2023	F. Impresión	03.04.2023	F. Contabilización	03.04.2023	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	05013823EEII	SUBV.AYT.MORATALLA ESCUELA INFANTIL 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Decreto c. directa Ayto. Moratalla EEII
INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOSPerceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****119.464,26*EUR CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con VEINTISEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****119.464,26* EUR CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con- VEINTISEIS EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	03.04.2023	F. Impresión	03.04.2023	F. Contabilización	03.04.2023	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	05013923EEII	SUBV.AYT.PUERTO LUM ESCUELA INFANTIL 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Decreto c. directa Ayto. P. Lumbrer EEII
INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS

Perceptor

Cesionario

Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original
Impor. Complementario
Importe Total

*****102.240,00*EUR CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EURO

*****0,00*EUR CERO EURO

*****102.240,00* EUR CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar 03.04.2023

F. Impresión 03.04.2023

F.Contabilización 03.04.2023

F.Factura 00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	05014023EEII	SUBV.REHABILIT.AYT.AGUILAS EEII 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Decreto c. directa Ayto. Águilas EEII
INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOSPerceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****110.700,00*EUR CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****110.700,00* EUR CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	03.04.2023	F. Impresión	03.04.2023	F. Contabilización	03.04.2023	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de abril de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a ayuntamientos, para la rehabilitación y ampliación de Escuelas de Educación Infantil y de Centros de Atención a la Infancia para su autorización como Escuela Municipal de Educación Infantil en el marco del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 05/04/2023 12:09:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).